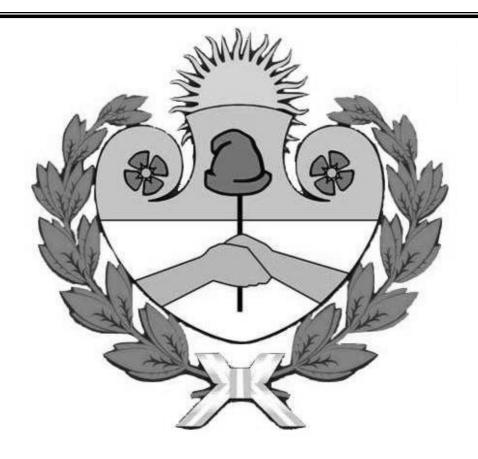
BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 97 Año XC

San Salvador de Jujuy, Setiembre 03 de 2007.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy República Argentina

Dirección Provincial de Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Domicilio Legal Av. Alte. Brown 1363 Tel: 1 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela DIRECTORA -

Oficina de Liquidación Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales Lunes- Miércoles- Viernes

> Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Hugo Oscar Insausti

Ministro de Hacienda C.P.N. Miguel Angel Lembo

Ministro de Educación Lic. Miguel Alfonso Rioja

Ministro de Producción y Medio Ambiente C.P.N Hugo Ruben Tobchi

> Ministro de Infraestructura y Planificación

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud Dr. Carlos Alberto Cisneros

Ministro de Desarrollo Social Prof. Elva Liliana Domínguez

> Secretario Gral. de la Gobernación

Esc. Julio Frias

LEYES, DECRETOS, RESOLUCIONES

DECRETO N° 8500-E.-

Exp. N° 1055-6301/05 AGREG. ACT. 8981/06.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUL. 2007.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Cerrar el Anexo de la Escuela N° 295 con Modalidad de Jornada Simple, habilitada por Resolución N° 188-D R III/04

ARTICULO 2°: Crear una Escuela de Primera Categoría – Jornada Simple, en la localidad de Aguas Calientes, la que provisoriamente funcionará en el Salón de Usos Múltiples de la Comisión Municipal de dicha localidad.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER GOBERNADOR

DECRETO N° 8588-G.-

Exp. N° 0300-657-06 y Agdos. 0300-387-03.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2007.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCI DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por concedida, con retroactividad al 01 de Noviembre de 2006, y por el término de dos (2) años, la continuidad del Retiro Voluntario solicitado por el Dr. JULIO DE LOS RIOS, Categoría A-4 (Ley 4413), Procurador Fiscal, de la planta de personal permanente de Fiscalía de Estado, a tenor de lo previsto por el Artículo 4°, apartado 2-c, del Decreto – Acuerdo N° 5792-H-02.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER GOBERNADOR

DECRETO N° 8680-G.-

Exp. N° 0300-095-06.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 AGO. 2007.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica a favor de la Fundación "CAMINO DEL SOL", con asiento en la Ciudad de El Carmen (Departamento El Carmen) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Trece (13) Artículos, y corre agregado de Fs. 16 a 23 de autos.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER GOBERNADOR

RESOLUCION N° 134-E-07.-

Exp. N° 0400-6906/06 C/Agreg. N° 1056-19422-05. N° 1055-5740-05.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAY. 2007.-

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rechazar por improcedente el recurso jerárquico interpuesto por las docentes del Colegio N° 1 "Domingo Faustino Sarmiento" de Palpalá ZULMA VIRGINIA CHAMBI, JULIA GRISELDA MARCIAL y GLADIS ABELARDA CALIZAYA, en contra de la Resolución N° 033-ARH-06.

Lic. MIGUEL ALFONSO RIOJA Ministro de Educación

RESOLUCION N° 137-E-07.-Exp. N° 0400-7318-S-06 C/Agreg. N° 1055-1262-06. SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAY. 2007.-EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rechazar por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto en contra de la Resolución N° 3619-SE-06 por el SR. RECTOR DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE N° 5 "JOSE EUGENIO TELLO", PROF. JOSE OSCAR SEGURA Y LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, por los motivos expuestos en el exordio.

Lic. MIGUEL ALFONSO RIOJA

Ministro de Educación

RESOLUCION N° 230-E.-

Exp. N° 1050-747-07.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUL. 2007.-

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Disponer que la Coordinación Provincial de Planes y Proyectos Educativos dependiente de la Secretaría de Educación de este Ministerio sea el ara de línea responsable de la administración y ejecución del Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural (PROMER).

Lic. MIGUEL ALFONSO RIOJA

Ministro de Educación

RESOLUCION N° 234-E-07.-

Exp. N° 1050-030-2007. SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO. 2007.-

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Designar representantes del Ministerio de Educación, a los agentes que se nominan para participar del Seminario Intensivo "Prácticas Efectivas en Alfabetización Inicial", a llevarse a cabo entre los días 07 y 08 de agosto 2007:

Prof. MARIA TERESA JURE

DNI N° 5.165.566

Secretaría de Educación

Prof. SILVIA ESTELA BARRIONUEVO DNI N° 14.089.872

Ref. Provincial de Mediación Escolar

Lic. MIGUEL ALFONSO RIOJA

Ministro de Educación

RESOLUCION N° 235-E.-

Exp. N° 1055-693-07. Agreg. Expte. N° 1050-658-07.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 AGO. 2007.-

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar de Interés Educativo el SEGUNDO SIMPOSIO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN: "LA INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD: EXPERIENCIAS INNOVADORAS DE INVESTIGACIÓN ARTICULADAS A LA DOCENCIA Y A LA EXTENSIÓN", a llevarse a cabo en la ciudad de San Salvador de Jujuy del 17 al 20 de octubre de 2007.

Lic. MIGUEL ALFONSO RIOJA

Ministro de Educación

LICITACIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN – SECRETARIA DE EDUCACIÓN PROGRAMA NACIONAL 700 ESCUELAS - EQUIPAMIENTO LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL

En el marco del Programa Nacional 700 Escuelas se anuncia el llamado a la Licitación Pública para la adquisición de equipamiento

Objeto: Contratar la adquisición de MOBILIARIO ESCOLAR compuesto por 9 Conjuntos de Nivel Inicial, 4 Rincones de Nivel Inicial, 150 Conjuntos Unipersonales, 11 Conjuntos de Computación, 6 Mesas Impresoras, 28 Conjuntos Docentes, 14 Bibliotecas, 28 Mesones, 251 Sillas comunes, 31 armarios, 14 Pizarrones de Tiza, 2 Biblioteca

móviles, 1 Mueble T.V., 1 Mueble retroproyector y 7 Pizarrones de fibra.

Licitación Pública Nacional Nº 6/2007.

Presupuesto Oficial: \$ 165.984

Fecha de Apertura: 20 de septiembre – Horas 11:30

Lugar: Área Logística - Ministerio de Educación, Avenida

España Nº 1630 – San Salvador de Jujuy

Plazo de Entrega: 20 días

Valor del Pliego: \$ 20,00 (veinte pesos)

Garantía de Oferta: 5 % del valor ofertado

Lugar de Adquisición del Pliego: Oficinas del Área Logística, Avenida España Nº 1630, Teléf. 0388-4249403 – San Salvador de Jujuy, de lunes a viernes de 08,00 a 12,00

Financiamiento del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Subsecretaría de Coordinación Administrativa

Dirección de Infraestructura - Proyecto Equipamiento Escolar

Arq. PATRICIA E. ARAYA JEFA AREA LOGÍSTICA MINISTERIO DE EDUCACIÓN 31 AGO. 03 SEPT. LIQ. Nº 63802 - \$ 20,50.-

MINISTERIO DE EDUCACION, **CIENCIA** TECNOLOGIA DE LA NACION

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA **EDUCATIVO**

CONTRATO DE PRESTAMO Nº 1345-OC/AR

UNIDAD **EJECUTORA CENTRAL** JURISDICCIONAL

LLAMA A:

LICITACION PÚBLICA NACIONAL Nº 02/07

ADQUISICIÓN DE: 936 **OBJETO:** Conjuntos Unipersonales, 27 Conjuntos Computación, 12 Mesas Impresoras, 55 Conjuntos Docentes, 32 Bibliotecas, 70 Mesones, 1116 Sillas comunes, 54 Armarios, 31 Pizarrón de Tiza, 3 Pizarrón de fibra, 9 Bibliotecas móviles, 3 Mueble T.V. v 3 Mueble Retroprovector

La apertura tendrá lugar en: Avda. España Nº 1630. S.S. de

El día 27 de Setiembre de 2007 a las 11 (30) hs.

- 1. La República Argentina, a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, ha recibido del Banco Interamericano de Desarrollo un préstamo para financiar parcialmente el costo del PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO (PROMSE). En este marco se procederá a la adquisición de los bienes y servicios conexos mencionados. Para ellos liberarán fondos a la cuenta especial de la Unidad Ejecutora jurisdiccional JUJUY la que efectuará pagos de acuerdo a los plazos y condiciones del presente llamado.
- 2. La Unidad Ejecutora Jurisdiccional JUJUY invita a los licitantes con nacionalidad en países miembros del Banco a presentar ofertas para la adquisición de los bienes y servicios conexos mencionados.
- 3. Los licitantes podrán cotizar por uno o más lotes completos. Las ofertas por cantidades menores a las solicitadas o por lotes incompletos no serán consideradas. Se aceptarán descuentos por la adjudicación de varios lotes, siempre que estén especificadas en el formulario de oferta. La comparación de ofertas y adjudicación de contratos será efectuada sobre la base de lotes individuales o de varios lotes, la cual resulte económicamente más conveniente para el comprador
- 4. Los licitantes elegibles que estén interesados podrán solicitar información adicional en la Unidad Ejecutora

Jurisdiccional y leer los documentos de licitación en la Dirección que se indican al final de este formulario (1), de 8.00 a 13.00 hs

- 5. Los licitantes interesados podrán (retirar o comprar .según corresponda) un juego completo de documentos de licitación solicitado por escrito a la dirección que se indica al final de este formulario (1), y contra el pago de una suma no reembolsable de pesos cincuenta \$.50.. Esta suma podrá pagarse mediante dinero en efectivo.
- 6. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección que se indica al final de este formulario (1) a más tardar a las 11.00hs. Todas las ofertas se acompañarán con garantía conforme se indica en los documentos de la licitación.
- 7. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. La apertura de ofertas se efectuará en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en la dirección que se indica al final de este formulario (1) a las.11.30 hs.
- (1) Unidad Ejecutora Jurisdiccional

Calle Avda. España.. Nº.1.630... Ciudad de .S .S. de Jujuy CP..4.600 .Provincia. JUJUY .Tel/fax03884249403/07

Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología de la Nación Jurisdicción: Ministerio de Educación. Provincia de Jujuy

Arq. PATRICIA E. ARAYA JEFA AREA LOGISTICA- MINISTERIO DE EDUCACION 03/05 SET. LIQ. Nº 63804 \$ 20,50.-

CONTRATOS – ASAMBLEAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

La Asociación Civil Personal No Docente (A.CI.PE.N.D.) convoca a Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 9 de SEPTIEMBRE de 2.007 a Hs. 08:30 en la sede actual de la asociación ubicada en calle Balcarce Nº 171 de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1. Designación de dos integrantes para la firma del acta.
- 2. Modificación del Estatuto, Art. 27 y 31.
- 3. Consideración de convenio comercial con empresa EMER Emergencias Médicas SRL
- 4. Ajuste del valor de la cuota social de los socios adherentes. San Salvador de Jujuy, 24 de agosto de 2.007

LUIS MARCELO SALAS PRESIDENTE- A.CI.PE.N.D. 03 SET. LIQ. 63890 \$ 101,70.-

CONTRATOS

ESCRITURA OCHENTA Y UNO.- Nº 81.- CONSTITUCION DE BOLSA DE COMERCIO DE JUJUY SOCIEDAD ANONIMA.- En la ciudad de San Salvador de JUJUY, República Argentina, a veintiséis días del mes de abril del año dos mil siete, ante mí FERNANDO RAUL NAVARRO, Escribano Público Nacional, titular del Registro notarial número treinta y uno COMPARECE: JUAN CARLOS AUGIER, de treinta y cuatro años de edad, casado, argentino, de profesión abogado, con domicilio en calle Entre Ríos Nº 746 de la ciudad de San Miguel de Tucumán provincia de Tucumán , DNI Nº 23.751.292 y CUIT 27-23751292-9; quien lo hace en nombre y representación de los señores: DAMIAN ALEJANDRO VALENZUELA MAYER, de 31 años de edad, soltero, argentino, de profesión abogado, con domicilio en calle Muñecas Nº 486 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, DNI 24.349.170 y CUIT 20-24349170-4 y de, MARCOS ANTONIO VALENZUELA MAYER, de 27 años de edad, soltero, argentino, empresario, con domicilio en calle Muñecas Nº 486, ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, DNI 27.597.651, CUIT 24-27597651-9, concurriendo a este acto por el poder especial, expresando que se encuentra plenamente vigente, que le confirieron mediante escritura número doscientos noventa y uno de fecha veinticuatro de Abril de dos mil siete, otorgado ante la escribana María Hortensia Avila Adscripta al Registro Nº 62 de la provincia de Tucumán República Árgentina, que en su primer testimonio debidamente legalizado, tengo a la vista y el que le acuerda facultades suficientes para este acto y que en copia certificada agrego al legajo de

comprobantes de este protocolo, como parte integrante de la presente Y el compareciente, en el carácter invocado y acreditado dice: Que en nombre de los poderdantes y en cumplimiento del mandato conferido viene por este acto a constituir una sociedad anónima, la que se regirá por las cláusulas constitutivas: Cláusula ESTATUTO: La sociedad se regirá por la ley Nº 19.550 y por su Estatuto.- A ese fin se aprueba el siguiente texto: DENOMINACION. DOMICILIO. PLAZO. OBJETO .-Artículo 1º) La sociedad se denomina BOLSA DE COMERCIO DE JUJUY Sociedad Anónima. Tiene su domicilio legal en calle Senador Pérez Nro. 356 8vo piso departamento "B", jurisdicción de la ciudad de San Salvador de JUJUY, Provincia de JUJUY. Artículo 2º) Su duración será de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.-Artículo 3º) La sociedad se constituye para actuar como Bolsa de Comercio dentro de la jurisdicción de la provincia de JUJUY, conforme a las normas legales y reglamentarias sobre oferta pública y bolsas de comercio de la República Argentina, comprendiendo dicho objeto en forma esencial a las siguientes actividades: 1) Cumplir las funciones que le confieren las disposiciones legales en todo lo concerniente a la cotización de títulos valores y auspiciar su realización, y todas aquellas que disponga la Comisión Nacional de Valores de la República Argentina; 2) Realizar todas las acciones conducentes al mejor desarrollo del mercado de capitales en la provincia de JUJUY; 3) Facilitar a sus socios toda clase de negocios lícitos y operaciones mercantiles, cuidando su realidad, su legalidad y seguridad; 4) Propiciar la realización de transacciones en monedas, metales preciosos, giros, letras de cambio, papeles de crédito comercial y todo otro bien, servicio o mercadería; 5) Asegurar la veracidad del registro de las operaciones realizadas en sus recintos y su publicación para informar el precio corriente de los bienes y servicios negociados; 6) Procurar mediante peticiones a las autoridades e instituciones que crea corresponder, una adecuada legislación relativa a esta actividad, al comercio, producción, finanzas y economía en general; 7) Efectuar estudios e investigaciones referentes a las materias expresadas en el punto anterior y crear o participar en instituciones con finalidad de bien público, para promover el análisis, elaboración de propuestas y soluciones en esas disciplinas; 8) Promover la formación de entidades adheridas; 9) Fomentar el arbitraje como medio de solución rápida y amigable de las cuestiones o litigios de carácter comercial; 10) Mantener y fomentar la colaboración, cooperación y relaciones con otras Bolsas y Mercados del país y del extranjero; 11) Propender al desarrollo de Fondos Comunes de Inversión y apoyar la creación de entidades financieras participando en su formación; 12) Crear delegaciones regionales con el fin de incrementar y extender la inversión bursátil y desarrollar el mercado de capitales. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto.-CAPITULO II. CAPITAL SOCIAL. ACCIONES. Artículo 4º) El capital social es de Pesos cien mil (\$ 100.000), representado por diez mil (10.000) acciones de Pesos diez valor nominal cada una (V.N. \$ 10 c/u), que se compondrá con las siguientes clases de acciones: a) Acciones clase "A", ordinarias nominativas no endosables de cinco (5) votos por acción, por un total de siete mil quinientas (7.500) acciones; b) Acciones clase "B", ordinarias nominativas no endosables, de un (1) voto por acción, por un total de dos mil quinientas (2.500) acciones.- El capital puede ser aumentado por la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, sin necesidad de reforma del Estatuto, conforme lo dispuesto por el Art. 188 de la ley Nº 19.550, debiéndose comunicarlo a la autoridad de control administrativo e inscribirlo en el Registro Público de Comercio.- Artículo 5º) Las acciones

serán ordinarias o preferidas y podrán emitirse en clases nominativas no endosables o escriturales. Dentro de cada clase, deberán conferir los mismos derechos. En caso de copropiedad de acciones, la sociedad puede exigir la unificación de la representación para el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones inherentes a las mismas.- Artículo 6º) Las acciones ordinarias podrán emitirse en clases que otorguen de uno (1) a cinco (5) votos por acción, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea el aumento del capital. Las acciones preferidas podrán emitirse con derecho a un (1) voto o sin voto, tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación en las ganancias.- Artículo 7º) Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del Art. 211 de la ley Nº 19.550 y las ordenadas por la ley Nº 24.587 y su decreto reglamentario Nº 259/96. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Mientras las acciones no estén totalmente integradas, sólo podrán emitirse certificados provisionales nominativos.- Artículo 8º) En caso de mora en la integración del capital, según los plazos estipulados al suscribir el capital inicial o sus aumentos y demás condiciones de cada emisión, el Directorio queda facultado para proceder a la aplicación de las sanciones previstas en el Art. 193 de la ley Nº 19.550 o exigir el cumplimiento del compromiso de suscripción. El plazo para el ejercicio del derecho de suscripción preferente y de acrecer, previstos en el Art. 194 de la ley Nº 19.550, podrán ser ejercidos dentro de los sesenta (60) días de la última publicación allí ordenada.- CAPITULO III. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. Artículo 9º) La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea ordinaria, entre un mínimo de tres (3) y un máximo de siete (7) titulares, con un plazo de duración en el cargo de tres (3) ejercicios.- La asamblea podrá designar uno o más Directores suplentes en cada renovación, con igual plazo de mandato, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, conforme al orden establecido en su designación "Artículo 10") El Directorio tendrá un Presidente y un Vicepresidente, quien suplirá al primero en su ausencia y en los demás supuestos de vacancia temporal o definitiva. Si la asamblea designa a los titulares sin asignación de los cargos que desempeñarán, éstos en su primera reunión que se realizará dentro de los diez (10) días de su elección, elegirán al Presidente y al Vicepresidente. En la misma reunión, fijarán la frecuencia de las reuniones ordinarias del Directorio que serán como mínimo de una (1) cada treinta (30) días, constituirán el domicilio especial ordenado por el Art. 256 de la ley Nº 19.550 y depositarán la garantía establecida por este Estatuto.-"; "Artículo 11") El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y tomará decisiones por mayoría de votos presentes. En caso de empate, el Presidente votará nuevamente desempatando en la respectiva resolución del Directorio. Las deliberaciones se asentarán en actas que firmarán todos los presentes, se confeccionarán dentro de los cinco (5) días de celebrada la reunión y se llevarán en un libro con las formalidades de ley, que será habilitado por la autoridad administrativa o judicial competente.-"; "Artículo 12º) Las remuneraciones de los Directores serán fijadas por la asamblea ordinaria anual, en la forma y condiciones impuestas por el Art. 261 de la ley Nº 19.550. Los Directores titulares al comienzo de su gestión, deberán depositar en la sociedad y como garantía por su desempeño en el cargo, la suma de Pesos Diez mil (\$ 10.000) o su equivalente en títulos valores, oficiales o privados, que la sociedad les reintegrará una vez finalizado su mandato y aprobada su gestión por la asamblea. El aumento o actualización del monto de la garantía, podrá ser resuelto por la asamblea extraordinaria.-"Artículo 13") El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, inclusive las que requieran poderes especiales a tenor del Art. 1.881 del Código Civil y del Art. 9 del Dcto.ley Nº 5965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos siempre que no sean notoriamente extraños al objeto social previsto en este Estatuto. Está facultado especialmente para operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales o privadas, del país o del extranjero; dar y revocar poderes especiales o generales, sean judiciales, de administración u otros, con o sin facultades de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir demandas, denuncias o querellas

penales, adquirir, enajenar o gravar inmuebles o bienes muebles registrables, en las condiciones y con las formalidades exigidas por las leyes que reglamentan el ejercicios de esos derechos, y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad. En relación a la competencia en materia de cotización de títulos valores podrá: a) Dictar reglamentos generales con la ratificación de la asamblea de la sociedad, sobre la actividad bursátil dentro de la jurisdicción provincial de conformidad con los alcances que le otorga la legislación vigente y la normativa de la Comisión Nacional de Valores; b) Autorizar, suspender y cancelar la cotización de títulos valores en la forma y con los alcances que disponga la legislación vigente; c) Establecer los requisitos que deben cumplirse para cotizar títulos valores y mientras subsista la autorización; d) Controlar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias por parte de las sociedades cuyos títulos valores coticen; e) Dictar las normas y medidas necesarias para asegurar la veracidad de los balances y demás documentos que deban presentar o publicar las sociedades cuyos títulos valores tengan cotización autorizada; f) Efectuar inspecciones por medio de su personal o del que se contrate, en los libros, papeles e instalaciones de las sociedades que soliciten autorización para cotizar títulos valores o que la tengan acordada; g) Dictar normas reglamentarias que aseguren la veracidad en el registro de las cotizaciones publicando las mismas como así los precios corrientes; h) Comprar, vender, transferir y registrar toda clase de bienes, inmuebles o muebles, inclusive títulos valores; i) Concertar convenios con otras bolsas de comercio y mercados de valores, nacionales o extranjeros. REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la sociedad, será ejercida por el Presidente del Directorio o por el Vicepresidente, quien actuará en los casos de ausencia, vacancia temporal o definitiva.- Artículo 14º) El Directorio puede resolver la instalación de sucursales, agencias u otra especie de representación dentro o fuera del país y disponer su levantamiento, inscribiendo la resolución en el Registro Público de Comercio y la autoridad de control societario, de origen y los correspondientes al de la sucursal.- CAPITULO IV. FISCALIZACION. Artículo 15º) La fiscalización de la sociedad será ejercida por una Comisión Fiscalizadora compuesta por tres (3) síndicos titulares y tres (3) suplentes, elegidos por un término de un (1) ejercicio, la que tendrá las facultades, derechos, atribuciones y deberes previstas en los Arts. 284 al 298 de la ley Nº 19.550. Llevará un libro de Actas de reuniones en las que se asentarán las deliberaciones y resoluciones adoptadas. Se constituirá dentro de los diez (10) días de su elección por la asamblea, debiendo en dicha reunión fijar domicilio a los efectos del cumplimiento de sus funciones y acordar la frecuencia de las reuniones ordinarias que serán como mínimo de una (1) cada tres (3) meses. El quórum se forma con la presencia de dos titulares o de sus reemplazantes conforme al Art. 291 de la ley 19.550 y las decisiones se adoptarán con el voto de la mayoría, quedando a salvo el derecho al dictamen en minoría del Síndico disidente y demás atribuciones del Art. 294 de la ley 19.550.-CAPITULO V. ASAMBLEAS. Artículo 16°) Las asambleas generales serán ordinarias o extraordinarias, tendrán la competencia y conocimiento de las materias fijadas por los Arts. 234 y 235 de la ley Nº 19.550. Las asambleas pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por el Art. 237 de la ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de la asamblea unánime, en la que se podrá omitir la publicidad de la convocatoria. La asamblea en segunda convocatoria simultánea se celebrará el mismo día, una hora después de fijada para la primera.- Artículo 17º) Para la asamblea ordinaria, incluso en segunda convocatoria, rige el quórum para sesionar y la mayoría para resolver establecida por el Art. 243 de la ley Nº 19.550. En la asamblea

extraordinaria en primera convocatoria se requiere el quórum del 75 % de las acciones con derecho a voto y en segunda convocatoria con más del 50% de las acciones con derecho a voto; las resoluciones serán tomadas con la mayoría del 80% de votos presentes.- CAPITULO VI. EJERCICIO SOCIAL. ESTADOS CONTABLES. UTILIDADES. Artículo 18º) El ejercicio social cierra el 30 de Setiembre de cada año. A esa fecha se confeccionará la documentación contable prevista en el Art. 234 de la ley Nº 19.550 que será sometida a consideración de la asamblea ordinaria, que a esos efectos será convocada dentro de los cuatro (4) meses posteriores al cierre del ejercicio. La asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución en el Registro Público de Comercio, previa comunicación a la autoridad de control societario, sin necesidad de reforma del Estatuto.- Artículo 19º) Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán de conformidad con las normas actualmente vigentes ordenadas por la COMISION NACIONAL DE VALORES y/o sus reformas o modificaciones que disponga en el futuro sobre la materia. Sin perjuicio de las mismas, se establece que la distribución de las ganancias se hará de la siguiente forma: a) Se destinará el cincuenta por ciento (50%) como mínimo, para integrar el Fondo de Garantía, constituido para garantizar las operaciones bursátiles y hasta completar una suma igual al capital social; b) De el saldo, deducido el destino al Fondo de Garantía, se destinará el cinco por ciento (5%) para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital suscripto; c) De el saldo deducido los anteriores conceptos, se destinará un veinticinco por ciento (25%) como mínimo, para aumento del capital social integrando una reserva especial capitalizable; d) El saldo restante se destinará en el siguiente orden: a la remuneración del Directorio y Sindicatura; pago de los dividendos fijos con prioridad de los acumulativos impagos y/o adicionales que pueda corresponder a acciones preferidas; pago de dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva de previsión o facultativos o al destino que en definitiva resuelva la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro de un año de su sanción, y prescriben a favor de la sociedad a los tres (3) años, contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. En caso de disminución del Fondo de Garantía previsto por la Resolución General Nº 1791 de la Comisión Nacional de Valores, se acuerda que el mismo será reconstituido con prioridad a la asignación de las utilidades y al resto de los rubros mencionados precedentemente..- CAPITULO VII: CONDICIONES DE LAS OPERACIONES DE BOLSA. FONDO DE GARANTÍA. Artículo 20°) Condiciones de las operaciones de Bolsa: Todo lo relacionado a la cotización de títulos valores privados y públicos, a la autorización, suspensión y cancelación de los mismos, será dispuesto en el Reglamento General de Cotización, que para su aplicación deberá ser previamente sometido a la aprobación de la Comisión Nacional de Valores, así como toda reforma que se pudiera plantear en el futuro o de adecuaciones o modificaciones que ordene la autoridad de control. En dicho reglamento se establecerán los requisitos que deben cumplirse para los títulos valores, los relacionados con el cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias de las sociedades autorizadas a la oferta pública y cotización de sus títulos; las normas relacionadas con las formalidades y sistemas de contabilización y su expresión en los documentos contables que deban presentar las sociedades que emiten títulos con cotización autorizada; las normas y recaudos que aseguren la veracidad de los registros de operaciones en el recinto, y la constitución de una Comisión de Títulos, con normas de su funcionamiento, encargada de dictaminar en forma previa sobre la procedencia de las autorizaciones, suspensiones y cancelaciones, que se integrará con representantes del Mercado de Valores adherido si lo hubiere, de los emisores, de los inversores y demás actividades e instituciones interesadas que el Directorio resuelva incorporar; Artículo 21º) Fondo de garantía. En cumplimiento del Art. 57 de la ley 17.811, la sociedad establecerá un Fondo de Garantía de las operaciones bursátiles que se realicen y cuyo cumplimiento haya dispuesto esté garantizado por la entidad. Podrá también fijar un margen de garantía de las operaciones de conformidad con las condiciones y modalidades dispuestas en el Art. 55 de la ley 17.811. El Fondo se constituirá con las sumas provenientes de las utilidades anuales líquidas y realizadas, hasta alcanzar una suma igual al capital suscrito y se mantendrá en disponibilidad o en inversiones en títulos valores públicos con cotización autorizada. Los

montos a destinar al Fondo de Garantía se asignarán mediante el procedimiento y en el orden establecido en el Artículo 19° de este Estatuto y en todos los casos, dando cumplimiento a lo que en la materia disponga la Comisión Nacional de Valores.- CAPITULO VIII. DISOLUCION Y LIQUIDACION. Artículo 22º) La sociedad puede disolverse anticipadamente si así lo resuelve la asamblea extraordinaria y en los demás casos previstos en el Art. 94 de la ley Nº 19.550. La liquidación de la sociedad puede ser realizada por el Directorio, por la Comisión Fiscalizadora o por los liquidadores designados por la asamblea, una vez resuelta la disolución. Cancelado el pasivo y realizado el activo, reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, el remanente se distribuirá ente los accionistas en la proporción que correspondiere. La disolución y la liquidación serán publicadas e inscriptas en el Registro Público de Comercio, procediéndose en la forma prescripta en los Arts. 101 a 112 de la ley Nº 19.550..**Cláusula II**a) <u>EMISION DE ACCIONES,</u> SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL: Conforme al monto del capital social de Pesos cien mil (\$ 100.000), se emiten en este acto diez mil (10.000) acciones conforme a lo siguiente: 1°) Siete mil quinientas (7.500) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal Pesos diez cada una (V.N. \$ 10 c/u) correspondientes a la Clase "A", de cinco (5) votos por acción, con un total de treinta y siete mil quinientos votos; y 2°) Dos mil quinientas (2.500) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal Pesos diez cada una (V.N. \$ 10 c/u), de un (1) voto por acción, con un total de dos mil quinientos (2.500) votos.- Suscripción: Las acciones se suscriben de la siguiente forma: a) DAMIAN ALEJANDRO VALENZUELA MAYER, suscribe siete mil quinientas (7.500) acciones de la clase "A" por valor de Pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000) y dos mil (2.000) acciones de la clase "B" por valor de Pesos Veinte mil (\$ 20.000) lo que hace un total de Pesos noventa y cinco mil (\$ 95.000); b) MARCOS ANTONIO VALENZUELA MAYER, suscribe quinientas (500) acciones de la clase "B", por valor total de Pesos cinco mil (\$ 5.000). Integración: Los accionistas integran el capital que suscriben en dinero efectivo, aportando en este acto el 25% del monto total suscripto y el saldo de capital se comprometen a aportarlo dentro del plazo de dos (2) años a requerimiento del **DIRECTORIO:** Directorio.-Cláusula III^a) DESIGNACION INTEGRANTES DE DIRECTORIO Y COMISIÓN FISCALIZADORA: A) DIRECTORIO. Se establece para el primer período del Directorio, que el número de integrantes del mismo se conformará con tres (3) titulares. Se procede a designar como director titular y Presidente a Damián Alejandro VALENZUELA MAYER, de 31 años de edad, soltero, argentino, de profesión abogado, con domicilio en calle Muñecas Nº 486 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, DNI 24.349.170 y CUIT 20-24349170-4 y como director titular y Vicepresidente a Marcos Antonio VALENZUELA MAYER, de 27 años de edad, soltero, argentino, empresario, con domicilio en calle Muñecas Nº 486, ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, DNI 27.597.651, CUIT 24-27597651-9, y como director titular a Ramón Antonio VALENZUELA, de 71 años de edad, casado, argentino, empresario, con domicilio en Avda. San Martín Nº 468, ciudad Banda del Río Salí, provincia de Tucumán, DNI 7.057.172, CUIT 20- 07057172-3.-; B) COMISION FISCALIZADORA. Se designa para integrar la Comisión Fiscalizadora como Titulares a: 1) Adolfo Américo HAGA, de 52 años de edad, casado, argentino, contador público nacional, con domicilio en calle Las Rosas 788, Yerba Buena, provincia de Tucumán, DNI 11.475.807, CUIT 20-11475807-9; 2) José María NOUGUES, de 72 años de edad, casado, argentino, contador público nacional, con

domicilio en calle Sarmiento 353, ciudad de Tucumán, DNI 7.052.511, CUIT 23-07052511-9; 3) Juan Carlos AUGIER, de 34 años de edad, casado, argentino, abogado, DNI 23.751.292, CUIT 20- 23751292-9, con domicilio en calle Entre Ríos 746, ciudad de Tucumán, y como Suplentes a: 1) María Fernanda DÉCIMA, de 32 años de edad, soltera, argentina, contador pública nacional, con domicilio en Avda. Soldati Nº 198, ciudad de Tucumán, DNI 24.059.515, CUIT 27-24059515-5; 2) María Carolina BALLESTEROS, de 26 años de edad, soltera, argentina, abogada, con domicilio en Avda. Soldati Nº 198, ciudad de Tucumán, DNI 28.223.893, CUIT 23-28223893-4; 3) Dra. María Rosario ANDRADA, abogada, DNI Nro. 11.079.879 CUIL 27-11.079.879-8 soltera mayor de edad, con domicilio en calle Maipú Nro. 40 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca .- Todos los designados directores e integrantes de la Comisión Fiscalizadora, titulares y suplentes, aceptan los cargos y con el carácter de DECLARACIÓN JURADA, expresan que no se encuentran comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades para ser directores de esta sociedad del Art. 264 y las inhabilidades e incompatibilidades para ser síndicos del Art. 286 de la ley Nº 19.550. A los efectos de lo ordenado en el Artículo 10º (in fine) del Estatuto de BOLSA DE COMERCIO DE JUJUY S.A. y de las Normas de la Comisión Nacional de Valores, los directores constituyen como domicilios especiales sus respectivos domicilios reales.- Cláusula IVa) **SEDE SOCIAL:** Se resuelve establecer la sede social de la sociedad en calle Senador Pérez Nro. 356 8vo piso departamento "B", de esta ciudad de San Salvador de Jujuy.- Cláusula V^a) AUTORIZACION: El presidente del Directorio y/o el Dr. Juan Carlos Augier y/o el Escribano Fernando Raúl Navarro se encuentran autorizados para efectuar las presentaciones necesarias ante las autoridades administrativas de control societario y judiciales de la provincia de JUJUY, para obtener la conformidad e inscripción en el Juzgado de Comercio; facultados inclusive para constituir domicilios especiales, contestar vistas y traslados, interponer recursos, presentar y firmar escritos, hacer depósitos de capital y retirarlos, retirar y pedir desglose de documentos, aceptar las observaciones que se efectúen en el trámite, rectificar y ampliar las cláusulas constitutivas, suscribir cuanto documento sea necesario para este fin, actuar con patrocinio letrado y realizar los actos que sean necesarios hasta obtener la inscripción de la sociedad. Esta autorización caducará con la inscripción en el Juzgado de Comercio.- El compareciente dice que deja así en nombre de sus mandantes, constituida la sociedad, aprobado el Estatuto y demás cláusulas constitutivas de BOLSA DE COMERCIO DE JUJUY Sociedad Anónima. Leída y ratificada, acepta de conformidad y firma ante mí,

ACT. NOT. N° A-00070406-ESC. FERNANDO RAUL NAVARROTIT. REG. N° 31 S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 24 de Agosto de 2007.-

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA-

ESCRIBANO.

JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY.-

03 SET. LIQ. Nº 63884 \$ 52,70.-

Nº 165 ACTA a requerimiento de MARIA del ROSARIO ANDRADA.- ESCRITURA NUMERO CIENTO SESENTA Y CINCO.- En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, capital de la provincia de Catamarca, República Argentina, a siete días del mes de Junio del año dos mil siete, ante mí: ANA MARÍA CANIL de PARRA, Escribana Pública Nacional, titular del Registro notarial número seis COMPARECE: La señora MARIA del ROSARIO ANDRADA quien se identifica con el Documento Nacional de Identidad nº 11.079.879 (CUIT 27-11.079.879-8) que exhibe, de estado soltera domiciliada en calle Maipú Nro. 40 de esta ciudad, argentina, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe.- Y la compareciente en ejercicio de sus propios derechos me solicita a mi escribana autorizante labre la presente ACTA DE MANIFESTACIÓN.- A efectos de ACEPTAR el correspondiente cargo para la que fue designada en la sociedad que gira bajo la denominación "BOLSA DE COMERCIO

DE JUJUY SOCIEDAD ANONIMA", que dicha sociedad fue constituida mediante escritura publica numero ochenta y uno de fecha veintiséis de abril de dos mil siete, con sede social y domicilio en calle Senador Pérez Nro. 356 8º piso oficina "B", de la ciudad de San Salvador de Jujuy, por ante el Escribano Fernando Raúl Navarro, titular del Registro Notarial nº 31.- Que no se encuentra comprendida en las prohibiciones ,inhabilidades e incompatibilidades para ser sindico según el artículo nº 286 de la Ley de Sociedades 19.550; por lo que la señora María del Rosario Andrada ACEPTA el cargo de suplente 3º de la Comisión Fiscalizadora de la "BOLSA DE COMERCIO DE JUJUY SOCIEDAD ANONIMA".- A los fines de lo normado en el artículo 10 del Estatuto de la "BOLSA DE COMERCIO DE JUJUY SOCIEDAD ANONIMA" y de las normas de la Comisión Nacional de Valores la requirente constituye domicilio especial en su propio domicilio real.- Sin mas doy por finalizada la presente acta.- Leída que le es, acepta sus términos y firma ante mi doy fe.- FIRMADO MARIA DEL ROSARIO ANDRADA .- Ante mi: Ana María CANIL de PARRA.- Hay un sello de mi Escribanía. CONCUERDA: con su matriz del protocolo a mi cargo, doy fe.- Para la INTERESADA expido este primer testimonio en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

ACT. NOT. N° A-00071231-ESC. FERNANDO RAUL NAVARRO- TIT. REG. N° 31 S.S. DE JUJUY.- Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 24 de Agosto de 2007.- NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA-ESCRIBANO. JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY.- 03 SET. LIQ. N° 63884 \$ 101,70.-

TESTIMONIO DE ESCRITURA NUMERO CIENTO CUARENTA Y NUEVE.- En la ciudad de San Miguel de Tucumán, Capital de la Provincia de Tucumán, República Argentina, a los cuatro días de Mayo de dos mil siete, ante mí: MARIA HORTENSIA AVILA, Escribana Adscripta al Registro número sesenta y dos, comparecen los señores DAMIAN ALEJANDRO VALENZUELA MAYER, Documento Nacional de identidad número: 24.349.170, CUIT 24349170 — 4, de 32 años de edad, soltero, con domicilio en calle Muñecas Nº486, de esta ciudad, MARCOS ANTONIO VALENZUELA MAYER, Documento Nacional de identidad número: 27.597.651, CUIT 24-27597651-9, de 27 años, soltero, con domicilio en calle Muñecas N°486, de esta ciudad, RAMON ANTONIO VALENZUELA, con Documento Nacional de identidad número: 7.057.172, CUIT 20-07057172-3, de 71 años, casado, con domicilio en Avenida San Martín Nº 468, de la ciudad Banda del Rió Salí, Departamento Cruz Alta, de esta Provincia, de transito aquí, ADOLFO AMERICO HAGA, con Documento Nacional de identidad número: 11.475.807, CUIT 20-11475807-9, de 52 años, casado, con domicilio en calle Las Rosas Nº 788, de la ciudad de Yerba Buena, de esta Provincia, de transito aquí, JOSE MARIA NOUGUES, con Documento Nacional de identidad número: 7.052.511, CUIT 23-07052511- 9, de 72 años, casado, con domicilio en Avenida Sarmiento Nº 353, de esta ciudad; JUAN CARLOS AUGIER, con Documento Nacional de identidad número: 23.751.292, CUIT 20-23751292-9, de 34 años, casado, con domicilio en calle Entre Rios Nº 746, de esta ciudad, MARIA FERNANDA DECIMA, con Documento Nacional de identidad número: 24.059.515, CUIT 27-24059515-5, de 32 años, soltera, con domicilio en Avenida Soldati Nº 198, de esta ciudad; y MARIA CAROLINA BALLESTEROS, con Documento Nacional de identidad número: 28.223.893, CUIT 23-28223893-4, de 26 años, soltera, domicilio en Avenida Soldati Nº 198, de esta ciudad; todos argentinos, mayores de

edad, de mi conocimiento, doy fe.- Los comparecientes en ejercicios de sus propios derechos me solicitan a mi, la escribana autorizante labre la presente ACTA DE MANIFESTACION a efectos de ACEPTAR los correspondientes cargos para lo que fueron designados en la sociedad que gira bajo la denominación "BOLSA DE COMERCIO DE JUJUY SO-CIEDAD ANONIMA". Asimismo los comparecientes manifiestan: ' Que dicha sociedad fue constituida mediante escritura numero 81 de fecha 26 de Abril del año 2.007, pasada por ante el Escribano Fernando Raul Navarro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Titular del Registro Notarial N° 31. * Que no se encuentran comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades para ser directores de dicha sociedad conforme al Artículo 264 y las inhabilidades e incompatibilidades para ser síndicos, según el Artículo 286 de la Ley Nº 19.550. Por lo que el señor Damian Alejandro Valenzuela Mayer ACEPTAR el cargo de Director Titular y Presidente, Marcos Antonio Valenzuela Mayer manifiesta ACEPTAR el cargo de Director Titular y Vicepresidente y el señor Ramón Antonio Valenzuela manifiesta ACEPTAR el cargo de Director Titular. Los señores Adolfo Americo Haga, José Maria Nougues y Juan Carlos Augier ACEPTAN el cargo de Titulares de la Comisión Fiscalizadora y las señoritas Maria Fernanda Décima y Maria Carolina Ballesteros ACEP-TAN el cargo de Suplentes de la Comisión Fiscalizadora, dichos cargos corresponden a la Sociedad "BOLSA DE COMERCIO DE JUJUY SOCIE-DAD ANONIMA". A los efectos de lo ordenado en el Artículo 10° (in fine) del Estatuto de BOLSA DE COMERCIO DE JUJUY S.A. y de las normas de la Comisión Nacional de Valores, los Directores constituyen como domicilios especiales sus respectivos domicilios reales.- Sin más doy por finalizada la presente acta. LEIDA que les es manifiestan conformidad y firman por ante mi, doy fe.— Sello M 368680.— FIRMAN: Damian A. Valenzuela Mayer. Marcos A. Valenzuela Mayer. Ramón A. Valenzuela. Adolfo A. Haga. Jose M. Nouges. Juan C. Augier. Maria F. Decima. Maria C. Ballesteros. Ante mi: MARIA HORTENSIA AVILA. Hay un sello. CONCUERDA con su escritura matriz que pasó por ante mi en este Registro Número sesenta y dos, para el INTERESADO expido el presente TESTIMONIO en Sello Nº 404244 Serie N. Que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. ¡Error! Marcador no definido.

ACT. NOT. N° A-00071237-ESC. FERNANDO RAUL NAVARROTIT. REG. N° 31 S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 24 de Agosto de 2007.-

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA-

ESCRIBANO.

JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY.-

03 SET. LIQ. Nº 63884 \$ 101,70.-

PRIMER TESTIMONIO.- Nº 434.- ESCRITURA NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO.- CESIÓN CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACION DE DOMICILIO EFECTUADA POR MARTIN DURBAL JORGE A FAVOR DE HONORIA ROSA DÍAZ.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina a los un días del mes agosto del año dos mil siete ante mí, CESAR RICARDO FRÍAS, Escribano Público Autorizante Titular del Registro treinta y seis de ésta Ciudad, comparecen por una parte don MARTIN DURBAL JORGE, argentino, Documento Nacional de Identidad 11207293, CUIT 20-11207293-5, casado en primeras nupcias con Silvia Aída Fiesta, domiciliado en calle Víctor Gómez dos mil trescientos treinta y dos del barrio Alto Padilla de ésta Ciudad y por la otra parte los hace doña HONORIA ROSA DIAZ. argentina, Libreta Cívica 9466552, CUIT -9466552-, viuda de sus primeras de José Casali, domiciliada en Párroco Marshke ochocientos setenta y nueve de ésta Ciudad y don JOSÉ ANTONIO CASALI, argentino, Documento Nacional de Identidad 10763792, CUIL 20-10763792-4, divorciado, domiciliado en calle Aconquija mil setecientos noventa, planta baja, departamento B de ésta Ciudad personas hábiles, mayores de edad de mi conocimiento, doy fe.- Como que don Martín Durbal Jorge, por éste acto vende, cede y transfiere a favor de Honoria Rosa Díaz, la cantidad de veinte cuotas; sociales, que tiene y le corresponde en la razón social EMPRESA CONSTRUCTORA COMERCIAL **INDUSTRIAL SOCIEDAD** DE e

RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que gira en plaza bajo la denominación de ECCI SRL, según el contrato privado de constitución de sociedad de fecha veinticuatro de julio del año 2006 e inscripta en el Registro Público Comercio al folio 511 acta 498 de SRL, libro II de SRL y el asiento 31, folio 184/186, del legajo XI, tomo II del Registro de Escrituras Mercantiles, documentación que agrego en copia al Legajo de Comprobantes de mi protocolo, doy fé. - En consecuencia el cedente vende, cede y transfiere a favor de la cesionaria doña Honoria Rosa Díaz, la cantidad de veinte cuotas sociales que tiene y le corresponden a la fecha por la suma de pesos CINCO MIL, que fueron abonados antes de ahora en dinero de contado efectivo, otorgando por el presente suficiente recibo y carta de pago, subrogando a la cesionaria en todos los derechos que tienen y le corresponden en la citada sociedad, colocándola en el mismo lugar, grado y prelación que tenia antes de ahora, manifestando la adquirente que sabe, conoce y acepta el estado de la misma, sin nada que reclamar en ningún aspecto.- El cedente en éste acto renuncia a su calidad de Gerente agregando que no se encuentra inhibido para poder disponer de sus bienes y que no se le adeuda suma alguna por su gestión.- Se encuentra presente doña SILVIA AÍDA FIESTA, argentina. Documento Nacional de Identidad 13684571, cónyuge del cedente quien otorga su conformidad y aceptación por la cesión efectuada por su señor esposo. - Por su parte don José Antonio Casali manifiesta que nada tiene que objetar por ésta cesión y conjuntamente con doña Honoria Rosa Díaz dicen que proceden en éste acto a modificar el domicilio social fijando el mismo para todos los efectos en avenida Aconquija mil setecientos noventa, Planta baja, departamento B del barrio Alto Padilla de ésta Ciudad Capital.- Se deja constancia que facultan al suscripto a celebrar los actos y trámites a los efectos de su toma de razón en el Registro Público de Comercio.- Previa lectura y ratificación firman aceptando la presente en todos sus términos, por ante mí, Escribano Público Autorizante doy fe.- Hay cuatro firmas que pertenecen a los comparecientes.- Ante mi, está mi firma y sello.- CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí, al folio 913 del Protocolo A de mi titularidad,- Para los interesados expido éste Primer Testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento doy fe.-

ACT. NOT. N° A-00509069-ESC. CESAR RICARDO FRIAS - TIT. REG. N° 36- S.S. DE JUJUY.- Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 21 de Agosto de 2007.- Dr. RAMON ANTONIO SOSA JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.- 03 SET. LIQ. N° 63879 \$ 52,70.-

N°: 287 ESCRITURA NUMERO doscientos ochenta y siete.- CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA: "CLINICA SAN FRANCISCO S.A."

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, República Argentina, a los once días del mes de diciembre del año dos mil seis, ante mi, PEDRO NOLASCO PIZARRO, Escribano Publico Autorizante, Titular del Registro Notarial número sesenta y ocho, COMPARECEN: LUIS EDUARDO SUGRAÑES, argentino, con Documento Nacional de Identidad número cuatro millones setecientos dos mil, ciento cuarenta y cinco, CUIL: 20-04702145-7, argentino, nacido el ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, de 58 años de edad, de estado civil casado en primeras nupcias con Maria Marta Casares, de profesión Comerciante, con domicilio en Tero Tero Nº 685 del Barrio Los Perales de esta Ciudad; la señora MARIA MARTA CASARES, argentina, con Documento

Nacional de Identidad Número seis millones quinientos cincuenta y nueve mil ochocientos noventa y ocho, C.U.I.L.: 27-06559898-7, nacida el diecinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, de 55 años de edad, de estado civil casada en primeras nupcias con Luis Eduardo Sugrañes, de profesión Profesora de Historia, con domicilio en Tero Tero Nº 685 del Barrio Los Perales de esta Ciudad; la señora, ALEJANDRA LETIZIA SUGRAÑES, con Documento Nacional de Identidad Número veintitrés millones novecientos cuarenta y seis mil, quinientos sesenta y cuatro, C.U.I.L.: 20-23946564-7, argentina, nacida el diez de Mayo de mil novecientos setenta y cuatro, de 32 años de edad, de estado civil casada con Marcelo Hernán Luque, de profesión Psicóloga, con domicilio en calle Guemes Nº 780 de esta ciudad; el señor LUIS FRANCISCO SUGRAÑES, argentino, con Documento Nacional de Identidad número veinticinco millones, trescientos setenta v siete mil, ciento ochenta v cuatro ,CUIL: 20-25377184-5, argentino, nacido el treinta de Mayo de Mil novecientos setenta y seis, de 30 años de edad, de estado civil soltero de profesión Odontólogo, con domicilio en Pedro León Gallo Nº 12, Segundo piso, Departamento "A" de la ciudad de Santiago del Estero, representado en este acto por la Sra. María marta Casares mediante poder Especial número trescientos tres de fecha uno de Diciembre del año dos mil seis, autorizada por ante el Escribano Víctor Emilio Zain, Titular del Registro Notarial número 9, del cual surge suficientes facultades para este otorgamiento, doy fe; el señor JUAN PABLO SUGRAÑES, con Documento Nacional de Identidad número veintisiete millones, setecientos veintisiete mil, ciento dieciséis, C.U.I.L. número 20-27727116-9, argentino, nacido el veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta, de 26 años de edad, de estado civil soltero, de profesión estudiante, con domicilio en Tero Tero Nº 685 del Barrio Los Perales de esta ciudad; el señor EDUARDO JOSE SUGRAÑES, argentino, con Documento Nacional de Identidad número treinta y tres millones doscientos treinta y seis mil, trescientos veintinueve, CUIL: 20-33236329-9, argentino, nacido el veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y ocho, de 18años de edad, Emancipado por Escritura Notarial número 806 de fecha 2s de Junio del año 2006, autorizada por ante el Escribano Patricio Lacsi, Titular del Registro Notarial número 25, debidamente inscripta en el Registro Civil y Capacidad de las Personas de esta Provincia, soltero, de profesión estudiante, con domicilio en Tero Tero Nº 685 del Barrio Los Perales de esta ciudad; y el señor HUGO RAUL ARAMAYO, argentino, con Documento Nacional de Identidad número ocho millones quinientos cincuenta y un mil, ciento noventa y uno C.U.I.L. número 20-08551191-3, argentino, nacido el treinta de Abril de Mil novecientos cincuenta y uno, de 55 años de edad, de estado civil casado en primeras nupcias con Azucena del Carmen Coletti, de Profesión Contador Público Nacional, con domicilio en calle Belgrano número 1326, Primer piso de esta ciudad.- Todos los comparecientes son personas mayores de edad, capaces para este acto y de mi conocimiento, doy fe.- Y DICEN: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima que se regirá por las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y sus modificaciones y las que a continuación se establecen en la siguiente Acta Constitutiva y Estatuto: A) ACTA **CONSTITUTIVA:** I) **Denominación y Sede Social:** La denominación social es "CLINICA SAN FRANCISCO S.A.", tiene su domicilio legal en San Salvador de Jujuy, estableciendo su sede en calle Guemes Nº 760, la que podrá ser trasladada, establecer sucursales y constituir domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero por resolución del Directorio. II) Suscripción e Integración del Capital **Social:** el capital social suscripto es de Pesos Cuarenta mil (\$40.000) dividido en Cien (100) acciones ordinarias, nominativas, de Cuatrocientos Pesos (\$400) cada una, con derecho a un voto por acción. Cada accionista suscribe veinticinco acciones de pesos cuatrocientos de valor nominal, o sea la cantidad de Pesos diez Mil por cada uno, los que se integraran en efectivo en este acto, completando así el capital social suscripto. III) Designación del Directorio: estará integrado por el número de miembros que designe la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandatos por tres años. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o en menor número que los titulares, a fin de llenar las vacantes que se produjeren en orden a su elección IV) Se designa primer Presidente a la Señora Maria Marta Casares, Vice-Presidente Luis Eduardo Sugrañes; como Directores a Alejandra Leticia, Luis Francisco, Juan Pablo y Eduardo José todos de apellido

Sugrañes- Todas las designaciones tienen como mandato TRES AÑOS.- V) Fiscalización: estará a cargo de un Sindico Titular por el termino de tres años. La designación será por Asamblea y también debe elegir un suplente por el mismo tiempo. VI) Autorización del Artículo 183: Se autoriza al Directorio a realizar todos y cada uno de los actos comprendidos en el objeto social. VII) Apoderamiento: los comparecientes otorgan Poder Especial a favor del Dr. Manuel Quintar, D.N.I.: 28.647.029, M.P.: 2771, para que realice todos los actos y gestiones necesarios para obtener la Conformidad Administrativa y su oportuna Inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio, con facultades para contestar observaciones, sustituir, aceptar o proponer modificaciones, rectificar, aclarar, interponer y sostener recursos y en general para realizar cuanto acto, gestiones o diligencias conducentes al mejor desempeño de la presente.-B) ESTATUTO SOCIAL: ARTICULO PRIMERO: **DENOMINACIÓN:** La sociedad se denominará "CLINICA SAN FRANCISCO S.A.".- ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO: La sociedad tendrá su domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de Jujuy pudiendo el Directorio disponer el establecimiento de agencias, sucursales, corresponsalías y domicilios especiales en cualquiera partes, en el país o en el extranjero, asignándoles capitales o no.- ARTICULO TERCERO: **DURACIÓN**: La duración de la sociedad es de veinte años, contados desde la fecha de inscripción del Estatuto en el Registro Público de Comercio de Jujuy, pudiendo la Asamblea General de Accionistas prorrogar dicho plazo o disponer anticipadamente su disolución.- ARTICULO CUARTO: OBJETO: La sociedad tiene por objeto desarrollar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: La atención y prestación de servicios médicos hospitalarios, atención en consultorios, consultas a domicilios, prácticas de diagnósticos y tratamientos, servicios de internación, y toda otra actividad que se estime conveniente y relacionada con la práctica medico asistencial. A tales fines la Sociedad por sus Órganos de Administración, tiene plena capacidad jurídica para realizar los actos y contrataciones de servicios que tengan relación con su objeto social.- Para el cumplimiento de este objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacione directa o indirectamente con el objeto social. ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL: El capital social es de peso cuarenta mil (\$40.000), dividido en cuatrocientas (400) acciones ordinarias nominativa, de cien pesos (\$ 100) valor nominal, o sea la cantidad de once mil seiscientos pesos (\$11.600)el Sr. Luis Eduardo Sugrañes; la cantidad de once mil seiscientos (\$11.600) la Sra. Maria Marta Casares: la cantidad de pesos cuatro mil (\$4.000) la Sra. Alejandra Letizia Sugrañes; la cantidad de pesos cuatro mil (\$4.000) el Sr. Luis Francisco Sugrañes; la cantidad de peso cuatro mil (\$4.000) el Sr. Juan Pablo Sugrañes; la cantidad de peso cuatro mil (\$4.000) el Sr. Eduardo José Sugrañes; la cantidad de pesos ochocientos (\$800) el Sr. Hugo Aramayo, los que se integrarán en bienes según inventario que se adjunta, completando así el total del capital suscripto. El capital puede aumentarse al quíntuplo por decisión de la Asamblea General Ordinaria. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la época de la emisión y las condiciones y las formas de pago en los términos del artículo 188 de la ley Nº 19550. Las acciones son nominativas y ordinarias. ARTICULO SEXTO: ACCIONES: Las acciones serán ordinarias, endosables o no según lo determine la Asamblea General de accionistas. Las acciones serán indivisibles, reconociéndose un solo propietario por acción, pudiendo emitirse títulos que representen más de una acción, los que serán firmados por el Presidente y un Síndico. Los títulos representativos de las acciones y los certificados provisorios que se emitan, deberán contener las menciones del artículo

211 y 212 de la Ley Nº 19550. ARTICULO SEPTIMO: MORA EN LA INTEGRACIÓN: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo a lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19550. ARTICULO OCTAVO: SUSCRIPCIÓN DE NUEVAS ACCIONES: En caso de venta de las acciones los accionistas tendrán derecho preferencial para la adquisición de las mismas y en proporción a las acciones que posean. El accionista vendedor deberá informar a los accionistas que se encuentren registrados en el Registro de Accionistas la cantidad de clases de acciones en venta, clase a que pertenecen y valor de la venta. Habiendo más de un interesado; la adquisición entre ellos serán en forma proporcionalmente directa a sus tenencias totales de capital accionario. Si ningún accionista de la misma clase ejerciera el derecho preferencial en el plazo de treinta días corridos desde la notificación, dicho derecho preferencial corresponderá a los tenedores de acciones de las otras clases, por un período de diez días de notificados y habiendo en dicho supuesto más de un interesado, la adquisición entre ellos será en forma proporcionalmente directa a las respectivas tenencias de acciones. Vencidos dichos plazos sin que ningún accionista haya ejercido el derecho preferencial de compra el vendedor quedará en acción para formalizar la operación con terceros ajenos a la Sociedad. ARTICULO NOVENO: DEBENTURES: La Asamblea Extraordinaria podrá autorizar la emisión de debentures del tipo, características y modalidades autorizadas por la respectiva legislación bajo las condiciones y reglas que ella establezca. ARTICULO DECIMO: **ADMINISTRACIÓN:** La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandatos por tres años. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. En caso de ausencia, impedimento o renuncia de algún director titular y si se hubiere designado suplentes será automáticamente reemplazado por el director suplente, cualquiera sea la causa de la ausencia y sin necesidad de previo pedido de licencia por el titular. El Presidente y vicepresidente, durarán en su mandato tres años, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o renuncia. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente doble voto en caso de empate. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. ARTICULO DECIMO PRIMERO: FACULTADES **DIRECTORIO:** El Directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la Sociedad en orden al cumplimiento de su objeto pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de contratos inclusos aquellos para los cuales se requiere Poder Especial conforme lo dispuesto por el artículo 1881 del Código Civil y 9 del Decreto Ley 5965/63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos, A.-Operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales, privadas y mixtas, nacionales o extranjeras, tales como Banco Macro S.A.; Credicoop Coop. Ltdo.; de la Nación Argentina; Bank Boston, National Association, BBVA Francés, Río, Nazionale del Lavoro S.A.; B.- Otorgar, limitar y revocar poderes especiales y generales, con o sin facultad de sustituir, sean para actos administrativos o judiciales, de administración, conservación o disposición; C.- Iniciar, proseguir, contestar, transar o desistir denuncias o querellas penales; D.- Disponer el establecimiento de agencias, sucursales, corresponsalías y domicilios especiales en cuales quiera partes, en el país o en el extranjero, asignándoseles capitales no. E .-Encomendar a alguno de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración; L.- Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, integrantes o no de la sociedad; en el primero de los casos la remuneración será fijada por la Asamblea; G.- El Directorio para el cumplimiento de sus fines podrá comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces o muebles, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, aceptar y cancelar hipotecas, transar, comprometer en árbitros,

girar cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, celebrar todos los demás actos que repute necesarios o convenientes ya que la enunciación precedente no es limitativa.- ARTICULO **<u>DECIMO SEGUNDO:</u>** REPRESENTACIÓN : La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponden al Presidente del Directorio y al Vicepresidente, en forma indistinta El Directorio podrá encomendar a alguno de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la Dirección de la sociedad. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más apoderados, cuya designación podrá recaer o no entre los miembros del Directorio, fijándoseles su ARTICULO DECIMO TERCERO: remuneración. FISCALIZACIÓN: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Sindico Titular por el termino de tres años. La Asamblea también debe elegir un Suplente por el mismo término. ARTICULO DECIMO CUARTO: asambleas: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera en el artículo 237 de la ley 19550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria debe celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. ARTICULO DECIMO QUINTO: QUÓRUM: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Para la aprobación de la documentación indicada en el inciso primero del artículo 234 de la Ley 19550 se requerirá una mayoría del cincuenta y cinco por ciento de los votos presentes. ARTICULO DECIMO SEXTO: CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas legales, reglamentarias y técnicas en la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. ARTICULO <u>DECIMO SÉPTIMO:</u> <u>DISTRIBUCIÓN DE LAS</u> UTILIDADES: Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social para el fondo de reserva legal, conforme lo dispuesto por el articulo 70 de la ley 19.550; b) a la remuneración del Directorio y del Sindico. c) el saldo, si lo hubiere, será destinado a distribución de dividendos de la s acciones ordinarias o a fondos de reservas facultativos u otro destino que determine la Asamblea. Los dividendos serán pagados en proporción a las respectivas tendencias dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años de puestos a disposición de los accionistas. ARTICULO DECIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del o los Síndicos. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones. ARTICULO DECIMO **NOVENO: ACEPTACIÓN DE CARGOS** Presente en este acto el señor Luis Eduardo Sugrañes; María Marta Casares, Alejandra Letizia Sugrañes, Luis Francisco Sugrañes, Juan Pablo Sugrañes, Eduardo José Sugrañes y Hugo Raúl Aramayo, cuyos datos personales constan al comienzo de esta escritura, impuestos de las designaciones contenidas en el punto CUARTO de la presente escritura, declaran aceptar los cargos para los que respectivamente han sido designados y, a tal efecto, suscriben la presente. **ARTICULO** <u>VIGESIMO:</u> CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

ESPECIAL: Asimismo, el Presidente del Directorio, Señora María Marta Casares, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 256 de la ley de Sociedades 19.550, constituye domicilio especial en calle Quemes Nº 760: APODERAMIENTO: Por este acto las partes confieren poder especial a favor de el Dr. Manuel Quintar con D.N.I: Nº 28.647.029, para que realice todos los actos y gestiones necesarios para obtener la conformidad administrativa y su oportuna inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio, con facultades para contestar observaciones, sustituir, aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive otorgar escrituras rectificatorias, aclaratorias, cambios de denominación u objeto, interponer y sostener recursos, hacer y retirar el depósito que establece el artículo 187 de la Ley 19550, y en general realizar cuanto acto, gestiones o diligencias fueren conducentes para el mejor desempeño del presente. Los comparecientes agregan: 1) Que de acuerdo al artículo 165 y siguientes de la Ley 19550, declaran constituida "CLINICA SAN FRANCISCO S.A.", una vez inscripta en el Registro Público de Comercio, solicitándome expida testimonio de ésta a los efectos legales pertinentes.2) Que de acuerdo al artículo 183 de la Ley 19550, autorizan al Directorio a efectuar todos los actos que tiendan al cumplimiento del objeto social durante el período inscripto. PROTOCOLIZACION POR AGREGACION: Agrego al Legajo de comprobantes, como parte integrante de la presente escritura: 1) Inventario de bienes debidamente certificado y legalizado por el Consejo de Ciencias Económicas de esta Provincia, 2) Poder Especial otorgado por el señor Luis Francisco Sugrañes, 3) Fotocopia de Emancipación de Luis Eduardo Sugrañes, 4) Constancia de C.U.I.L. o C.U.I.T. de los otorgantes del acto.- Previa lectura y ratificación, firman de conformidad los comparecientes, por ante mi, Escribano Autorizante, doy fe.- Previa lectura y ratificación de los comparecientes firman por ante mi, Escribano Autorizante, que certifico y doy fe.- HAY SEIS FIRMAS ILEGIBLES con su respectiva aclaración de puño y letra que dicen: "LUIS EDUARDO SUGRAÑES" "MARIA MARTA CASARES", "SUGRAÑES JUAN PABLO, DNI 27.727.116", "SUGRAÑES EDUARDO JOSE", "HUGO RAUL ARAMAYO", y "ALEJANDRA LETIZIA SUGRAÑES".- Está mi firma y sello Notarial.CONCUERDA finalmente con su Escritura matriz que pasó ante mí, al folio 445 al 450 del Protocolo "A" del Registro Notarial número sesenta y ocho, a mi cargo, doy fe.- Para LOS INTERESADOS expido este PRIMER TESTIMONIO en seis hojas de Actuación Notarial números A00486752 al A00486757 las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

ACT. NOT. N° A-00486752/53/54/55/56/57-ESC. PEDRO NOLASCO PIZARRO- TIT. REG. N° 68 S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 15 de Agosto de 2007.-

Dr. RAMON ANTONIO SOSA

JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA

POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

03 SET. LIQ. Nº 63880 \$ 52,70.-

N° 655.- ESCRITURA NUMERO SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO.- ACTA RECTIFICATORIA.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los once días del mes de junio del año dos mil siete, ante mi, RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO, Escribano Público Autorizante, Adscripto al Registro Notarial número Sesenta y Ocho, del Titular Pedro Nolasco Pizarro; COMPARECEN: MANUEL QUINTAR, argentino, DNI Nº 28.647.029, casado en primeras nupcias con NATALIA CAROLINA CASTILLO AURANE, ambos domiciliados en Avenida 19 de Abril Nº 427, de esta Ciudad y JORGE ARIEL AISAMA, argentino, DNI Nº 23.755.759, soltero, domiciliado en calle Cobalonga Nº 650, del Barrio Los Ceibos, de esta Ciudad.- Personas mayores de edad, capaces para este acto y de mi conocimiento, doy fe, como así también la doy de que concurren a éste acto de la siguiente manera: 1)El Contador Público Nacional JORGE ARIEL AISAMA, con Matricula Profesional número 1040, por sus propios derechos y 2) El Señor MANUEL QUINTAR en nombre y representación de los Señores LUIS EDUARDO

SUGRAÑES, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 4.702.145, casado en primeras nupcias con Maria Marta Casares; MARIA MARTA CASARES, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 6.559.898, casada en primeras nupcias con Luis Eduardo Sugrañes, JUAN PABLO SUGRAÑES, argentino, Documento Nacional de Identidad número 27.727.116; soltero EDUARDO JOSE SUGRAÑES, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 33.236.329 soltero, todos con domicilio en calle Tero Tero Nº 685 del Barrio Los Perales de esta ciudad; ALEJANDRA LETICIA SUGRAÑES, con Documento Nacional de Identidad número 23.946.564, casada con Marcelo Hernán Luque, de profesión Psicóloga , con domicilio en calle Guemes Nº 780 de esta el señor LUIS FRANCISCO SUGRAÑES, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 25.377.184, soltero, domiciliado en calle Pedro León Gallo Nº 12, Segundo piso, Departamento "A" de la ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero y HUGO RAUL ARAMAYO, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 8.551.191, casado en primeras nupcias con Azucena del Carmen Coletti, domiciliado en calle Belgrano número 1326, Primer piso de esta ciudad; en su carácter de apoderado, representación que acreditaré en el acápite ACREDITACIÓN DE REPRESENTACIÓN.- Y en los caracteres invocados DICEN: Que por escritura Pública número doscientos ochenta y seis de fecha once de diciembre del año dos mil seis, autorizada por el Escribano Pedro Nolasco Pizarro, Titular del Registro Notarial número 68, constituyeron una sociedad comercial denominada "CLÍNICA SAN FRANCISCO S.A.", cuya acta constitutiva, estatuto social y demás referencias se dan por reproducidas íntegramente.- Que habiéndose producido errores y omisiones involuntarias en la mencionada escritura y a los fines de obtener la CONFORMIDAD ADMINISTRATIVA por parte del FISCAL DE ESTADO, vienen por este acto a formular manifestación y rectificar la misma de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA: DECLARACION JURADA: Los Señores JORGE ARIEL AISAMA por sus propios derechos y MANUEL QUINTAR en el carácter invocado, declaran bajo juramento de decir verdad e impuestos de las penalidades por falsedad que no se encuentran comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades del articulo doscientos sesenta y cuatro de la Ley de Sociedades Comerciales; asimismo y en cumplimiento del articulo doscientos cincuenta y seis del mismo plexo normativo los señores constituyen como domicilio especial el ubicado en calle Quemes número 760, de esta Ciudad.- <u>SEGUNDA:</u> DESIGNACION DE SINDICATURA: El señor MANUEL QUINTAR en el carácter invocado por el presente instrumento designa que la sindicatura de la sociedad estará a cargo del señor JORGE ARIEL AISAMA, Documento Nacional de Identidad número 23.755.759.- Presente en éste acto el señor JORGE ARIEL AISAMA, argentino, Documento Nacional de Identidad número 23.755.759, soltero, domiciliado en calle Cobalonga número650, del Barrio Los Ceibos, de ésta ciudad; ACEPTA la designación del cargo de sindico efectuada a su favor y declara bajo juramento decir la verdad e impuesto de la penalidades por falsedad que no se encuentra comprendido en las prohibiciones incompatibilidades del articulo doscientos ochenta y seis de la Ley de Sociedades Comerciales y que constituye como domicilio especial y legal para todos los efectos legales en calle Quemes número 760, de esta Ciudad, TERCERA: RECTIFICATORIA: que por éste acto rectifican los artículos décimo y décimo tercero del Estatuto Social formalizado mediante escritura número doscientos ochenta y siete referenciada anteriormente, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera: 1) ARTICULO DECIMO: ADMINISTRACIÓN: La administración de la Sociedad

estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandatos por tres ejercicios. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección.- En caso de ausencia, impedimento o renuncia de algún director titular y sise hubiere designado suplentes será automáticamente reemplazado por el director suplente, cualquiera sea la causa de la ausencia y sin necesidad de previo pedido de licencia por el titular.- El presidente y vicepresidente, durarán en sus mandatos tres ejercicios, éste último reemplazará al primero en caso de ausencia, impedimento o renuncia.-El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente doble voto en caso de empate.- La Asamblea fija la remuneración del Directorio.- 2) ARTICULO DECIMO TERCERO: FISCALIZACIÓN: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Sindico Titular por el termino de tres ejercicios elegido por la Asamblea. La Asamblea también debe elegir un Suplente por el mismo termino.- CUARTA: RATIFICACION Y RECTIFICACION: Quedan absolutamente vigentes y ratificadas todas las cláusulas del estatuto social referenciado que no fueron expresamente modificadas en éste acto y rectificada la referida escritura.-ACREDITACION REPRESENTACIÓN: El Señor MANUEL QUINTAR acredita el carácter invocado mediante escritura pública número 287 de fecha 11 de diciembre del año 2006, autorizada por ante el Escribano Pedro Nolasco Pizarro, Titular del Registro Notarial número 68; instrumento que en original tengo a la vista para éste acto y en fotocopia agrego al legajo de comprobantes de este protocolo como perteneciente a la presente escritura y del cual surgen facultades suficientes para el presente otorgamiento, doy fe; manifestando el señor MANUEL QUINTAR que el mandato invocado continua vigente sin modificación, limitación ni revocación alguna.- Previa lectura y conformidad, firman los comparecientes por ante mi, Escribano Autorizante, que certifica y doy fe.- Hay dos firmas ilegibles pertenecientes a "MANUEL QUINTAR" y "JORGE ARIEL AISAMA".- Está mi firma y sello Notarial.

CONCUERDA fielmente con su Escritura Matriz que pasó ante mi al folios 956 y 957del Protocolo "A" de la Adscripción al Registro Notarial número 68 a mi cargo, doy fe.- Para LOS INTERESADOS expido este SEGUNDO TESTIMONIO en dos hojas de Actuación Notarial A00512162 y A00512163 las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

ACT. NOT. N° A-00512162/63-ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO- ADS. REG. N° 68- S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 15 de Agosto de 2007.-

Dr. RAMON ANTONIO SOSA

JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADAS

POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

03 SET. LIQ. N° 63880 \$ 101,70.-

PRIMER TESTIMONIO.- ESCRITURA NUMERO: CIENTO OCHENTA Y TRES. CESION DE ACCIONES. En la ciudad de San Ramón de la Nueva Oran, Provincia de Salta, República Argentina, a diecisiete de agosto de dos mil siete, ante mí SILVIA VIRGINIA ORTIZ DE SALVATIERRA, Escribana Autorizante, Titular del Registro número noventa y seis, comparecen las personas que se identifican y expresan sus datos personales como se indica a continuación: por una parte el Señor RUBEN ESTEBAN ABALOS, con Documento Nacional de Identidad número 11.256.090, CUIT 20-11256090-5, argentino, y la Señora ZULEMA QUISPE, con Documento Nacional de Identidad número 14.099.284, CUIL 20-14099284-5, argentina, casados entre si en primeras nupcias, domiciliados en Calle Las Heras número ciento cincuenta y seis, de la Localidad de la Colonia Santa Rosa, Departamento Oran, de tránsito en ésta Ciudad, y por otra parte el Señor FAUSTINO ALFREDO CHAVEZ, con Documento Nacional de Identidad Número 11.936.377, CUIT 20-11936377-3, argentino, soltero, con domicilio en calle Carlos Undiano N° 562 B° Alto Comedero S.S. de Jujuy y la Señora

TEUDOCIA ARMELLA, con Documento Nacional de Identidad número 11.936.325, CUIT 27-11936325-5, argentina, soltera, con domiciliado en calle Doce de Octubre de la ciudad de la Quiaca, Provincia de Jujuy, de tránsito en ésta Ciudad, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, justificando su identidad mediante la exhibición de los Documentos de Identidad mencionados, que en fotocopia autenticada, se agregan a la presente, doy fe, como así también la doy de que todos concurren a este acto por sus propios y personales derechos. Los comparecientes manifiestan que han convenido en celebrar la presente Cesión, sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran: PRIMERA: Y el Señor Rubén Esteban Abalos manifiesta que viene por la presente a RATIFICAR íntegramente la Cesión Gratuita realizada respecto de las setenta (70) cuotas sociales que le correspondía en la Sociedad "EL RAPIDO DEL NORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en Calle 12 número cuatrocientos cuarenta y ocho del Barrio Barcena de la Ciudad de San Salvador de Jujuy; Provincia de Jujuy, inscripta la Sociedad en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, al Folio 204, Asiento 192 del Libro II de S.R.L., instrumentada mediante Acta de la Sociedad número uno de fecha veintisiete Marzo de dos mil dos, la que a continuación se transcribe: ..."ACTA N° 1. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil dos, estando presentes los señores Faustino Alfredo Chavez, Teodocia Armella y Rubén Esteban Abalos. Todos los integrantes de la Empresa "El Rápido del Norte S.R.L.", siendo las horas 12:30 se da comienzo a la presente reunión a los fines de tratar como único punto la cesión de todas las cuotas sociales pertenecientes al Sr. Rubén Esteban Abalos a favor de Faustino Alfredo Chavez y Teodocia Armella en partes iguales, cedida la palabra al Sr. Rubén Esteban Abalos manifiesta que cede y transfiere en forma expresa todas las cuotas sociales que posee en la Empresa El Rápido del Norte S.R.L. en partes iguales y a favor de los Señores Faustino Alfredo Chaves y Teodocia Armella, como así también que renuncia a todos los derechos que le pudieran corresponder como integrante de la sociedad "El Rápido del Norte S.R.L." solicitando se proceda a la baja como integrante de la sociedad en el respectivo Registro Público de Comercio; haciendo uso de la palabra el Sr. Faustino Alfredo Chavez manifiesta que presta consentimiento y acepta la cesión y transferencia de las cuotas sociales realizadas por el Sr. Rubén Esteban Abalos a su favor, haciendo uso de la palabra la Sra. Teodocia Armella manifiesta el consentimiento y acepta la cesión y transferencia de las cuotas sociales realizadas por el Sr. Rubén Esteban Abalos a su favor. Que en adelante todas las obligaciones que contraiga la Empresa "El Rápido del Norte S.R.L." corren a cargo de sus únicos titulares el Sr. Faustino Alfredo Chavez y la Señora Teodocia Armella. No siendo para más siendo las horas 13 se da por finalizado la reunión, firmando la conformidad de los presentes.- Siguen tres firmas ilegibles con sus correspondientes aclaratorias: Rubén Esteban Abalos D.N.I. N° 11.256.090. Teodocia Armella. D.N.I. N° 11.936.325. Chavez Faustino Alfredo D.N.I. Nº 11.936.377. SEGUNDA: La señora Zulema Quispe, datos ya referenciados, suscribe la presente prestando su plena conformidad a la cesión aludida et-supra y en cumplimiento de las previsiones del Artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil. El Señor Faustino Alfredo Chavez con Documento Nacional de Identidad 11.936.377 y la Señora Teodocia Armella con Documento Nacional de Identidad número 11.936.325 suscriben la presente a los fines de ratificar su conformidad y aceptación por la cesión realizada en fecha veintisiete de Marzo de 2002. Indicando que nada tienen que reclamar al

Señor Rubén Esteban Abalos respecto de la cesión aludida.

La presente se realiza a los fines de cumplimentar los

requerimientos de la normativa vigente y con el objetivo de concretar la inscripción de la cesión indicada ente el Registro Público de la ciudad de San Salvador de Jujuy. La cual se tramita en expediente N° B 147853/05.-Previa lectura y ratificación firman los comparecientes en prueba de conformidad por ante mi que doy fe. La presente se redacta en un sellado notarial número dos sellados notariales números B 00551960 y B 00551961. la anterior termina al folio número mil seiscientos sesenta y cuatro.- RUBEN ESTEBAN ABALOS.-ZULEMA QUISPE.- FAUSTINO ALFREDO CHAVEZ.- TEUDOCIA ARMELLA.- SILVIA VIRGINIA ORTIZ DE SALVATIERRA.- Sigue mi sello.- CONCUERDA con su Original, doy fe.- Para el interesado expido PRIMER TESTIMONIO en dos sellado de Actuación Notarial números A cero cero seiscientos treinta y un mil doscientos noventa y seis, y A cero cero seiscientos treinta y un mil doscientos noventa y siete, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 30 de Agosto de 2007.-DR. RAMON ANTONIO SOSA JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADAS POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-03 SET. LIQ Nº 63892 \$ 52,70.-

REMATES

LUIS ALBERTO CAMAÑO MARTILLERO P. JUDICIAL MAT. PROF. 102

REMATARA

JUDICIAL: LA MITAD INDIVISA DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE VILLAFAÑE N° 507 DEL BARRIO SANTA ROSA, CON LA BASE DE DOLARES ESTADOUNIDENSES ONCE MIL OCHOCIENTOS (U\$\$ 11.800.-).-

DR. ROBERTO SIUFI, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 7, en el EXPTE. B-60955/I/00, CARATULADO: "INCIDENTE DE RECONOCIMIENTO DE CREDITO: BURGOS HORACIO ABEL C/ SUCESORIO MENDEZ IGNACIO ERMOGENES", comunica por tres veces en cinco días que el Martillero P. Judicial, Luis Alberto Camaño, Mat. Prof. Nº 102, procederá a la venta en publica subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero del (5%) a cargo del comprador y DE HIPOTECA LA BASE LA ESTADOUNIDENSES ONCE MIL OCHOCIENTOS (U\$S 11.800.-). La Mitad Indivisa de un Inmueble Ubicado en Calle Villafañe Nº 507, del Barrio Santa Rosa, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Gral. Belgrano, de la

Provincia de Jujuy, Individualizado como: Parcela 16, Manzana 159, Nomenclatura Catastral: Circ. 1, Sección 12, Manzana 79, Parcela 16, Padrón A-41481, Matricula A-31371, con una Superficie s/Plano de 192,00 m2. El que según Matricula se extiende: Fte.: 8,00 m.; C/Fte.: 8,00 m; Cdo.: 24,00 m; Cdo.: 24,00 m; Linderos: N.: Parte Parcela 14; S.: Calle; E.: Parcela 15; O.: Parcela 17. El inmueble descripto registra los Siguientes Gravámenes: ASIENTO 1: CERT.CONST.HIP.N°6003 fha.01/06/99.-Esc.Tlar.Reg.N°21.- ASIENTO 2: HIPOTECA EN 1° GRADO – Acr.: BURGOS Horacio Abel – arg.- DNI. n°10.616.618.solt.Ddor. Ignacio Hermogenes Mendez – Monto U\$S11.800.- $E.P.n^{\circ}73$, de fecha 04/06/99-Esc. Tlar. Reg. 21-c/Cert. Pres. $N^{\circ}6371$ fha. 08/06/99-REGISTRADA: 09/06/99.- ASIENTO 3 - EMBARGO - Por oficio de fecha 09/02/07-Jzdo.1°Inst.C.C.n°4-Stria.7-Jujuy-Expte nº B-60955/I/00-"INCIDENTE DE RECONOCIMIENTO DE CREDITO: HORACIO ABEL BURGOS C/ SUC. IGNACIO ERMOGENES MENDEZ"-Pres.n°2782 el 07/03/07-REGISTRADA:13/03/2007.-Todos estos gravámenes como así también las deudas por impuestos se cancelan con lo producido de la Subasta. Los títulos e informes de deudas por impuestos se encuentran en el Expte. Según acta de estado de ocupación de fs. 219, el Inmueble se encuentra ocupado por la Esposa e Hija del demandado. La subasta se efectuara con todo lo clavado, plantado, edificado, cercado y demás adherido al suelo, el día 07 de Septiembre del año 2007, a horas 18,00 en las Instalaciones del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Coronel Dávila Esq.

Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta Ciudad. El Martillero esta facultado a percibir el 20% del valor alcanzado en la venta, en concepto de seña, el saldo deberá ser depositado con la aprobación de la subasta. Por consultas en horario comercial al Tel. 0388-4236401 y/o 0388-154772145 y/o secretaria. Publicar Edictos en Boletín Oficial y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días. San Salvador de Jujuy, 29 de Agosto del año 2007.- DRA. OLGA BEATRIZ PEREIRA.-

03/05/07 SET. LIQ. Nº 63883 \$ 17,70.-

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

BOLETO DE TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO.

REGINA AMELIA BRIONES A FAVOR DE FERNANDO J. GARCÍA BRIONES.-

ESTABLECIMIENTO: FARMACIA SAN PEDRITO

Domicilio: Almirante Brown Nº 1342

Clase: Farmacia

Nombre del vendedor y comprador: REGINA AMELIA BRIONES, DNI Nº 9.643.419, argentina, nacida el 17/07/1928, casada en primeras nupcias con Cristino Jesús García Blanco, farmacéutica, domiciliada en Almirante Brown Nº1342 de esta Ciudad, en su calidad de propietaria de la "FARMACIA SAN PEDRITO", en adelante la TRANSMITENTE o VENDEDORA; y FERNANDO JAVIER GARCÍA BRIONES, DNI Nº26.675.124, argentino, nacido el 04/06/78, casado en primeras nupcias con Graciela Ayarachi, domiciliado en calle Pachi Gorriti Nº1086, Perito Mercantil, por la otra como el ADQUIRENTE O COMPRADOR

<u>Escribana interviniente</u>: Esc. Silvina María Chaín Molina.-Registro Notarial N°51. <u>Domicilio para oponer los créditos</u>: Alvear N°742.-

03/05/07/10/12 SET. LIQ. Nº 63896 \$ 29,50.-

BOLETO DE TRANSFERENCIA CLAUDIA MARCELA IBARRA A RUTAAGRO S.R.L.-

ESTABLECIMIENTO: RUTAAGRO empresa unipersonal de Claudia Marcela Ibarra. (nombre de fantasía) Domicilio: Lavalle 238 1º Piso Of. 27 Córdoba Nº7 y Mitre Nº274 of.4, Ciudad de Santiago del Estero y Salta; República Argentina.-

<u>Clase</u>: Planes de financiación para compra de maquinarias agrarias y vehículos.

Nombre del vendedor y comprador: CLAUDIA MARCELA IBARRA, DNI N° 26.130.914, argentina, soltera, comerciante, 29 años domiciliada en Río Negro N° 70, B° Norte, San Salvador de Jujuy, en adelante la TRANSMITENTE o VENDEDORA; y RUTAAGRO S.R.L. sociedad en formación, por la otra como la ADQUIRENTE O COMPRADORA, representada en este acto por la misma transmitente, en su calidad de socia gerente, acompañada al efecto por don JOSÉ MAXIMILIANO GOMEZ D.N.I. N° 22.785.192, casado, con domicilio en Blok 84 Departamento 7 Barrio Parque Belgrano de la ciudad de Salta.-

<u>Escribana interviniente</u>: Esc. Silvina María Chaín Molina.-Registro Notarial N°51. <u>Domicilio para oponer los créditos</u>: Alvear N°742.-

03/05/07/10/12 SET. LIQ. Nº 63896 \$ 29,50.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia Nº 6- Secretaria Nº

12, en el Expte. Nº B-173031/07, caratulado: "QUIEBRA del Sr. QUIROGA JUAN RAMON solicitada por Bermudez Raúl R., Gonzalez de Armella Nilda, Rodriguez Hoyos Tomasa y otros " hace saber por este medio que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de agosto de 2.007.-AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVE: 1.-TENER por presentado a los Dres. Jose Maria Palomares y Viviana Ruiz Babicz, en nombre y representación de los solicitantes del pedido de quiebra, por parte y por constituido domicilio legal, a mérito de la personería de Urgencia que se le concede por el término y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 60 del C.P.C..2.-DECLARAR en estado de quiebra al Sr. JUAN RAMON QUIROGA, con domicilio real declarado en Avda. España 1.542 de esta ciudad, Provincia de Jujuy, República Argentina.3.- DESIGNAR audiencia para el día 30 del mes de Agosto, a hs. 8 y 30, para sortear Síndico, la que se llevar a cabo en la Superintendencia del Poder Judicial, de conformidad a lo dispuesto por Acordada de fecha 12 de junio de 1.996, debiéndose librar para su conocimiento el oficio pertinente y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas a los fines que hubiere lugar.4.-ORDENAR la anotación de la quiebra en el Juzgado a cargo del Registro Público de Comercio y la Inhibición General de bienes del fallido para disponer y gravar bienes registrables, debiendo librarse los oficios respectivos, a los registros correspondientes: Registro Público de Comercio, Registro Nacional de la Propiedad Automotor, Dirección General de Inmuebles, Registro de Crédito Prendario, Marcas y Señales, AFIP DGI, Municipalidad de la Capital, Dirección General de Rentas e Instituciones Bancarias de esta jurisdicción, dejándose constancia que la medida no estará sujeta a caducidad por transcurso del plazo legal.5.-ORDENAR el cierre de la totalidad de las cuentas de cualquier naturaleza abiertas a nombre del fallido en las entidades bancarias y financieras, cuyos saldos deberán ser puestos de inmediato a disposición de este Juzgado, debiendo librarse a tal fin oficio al Banco Central de la República Argentina.6.-ORDENAR a la fallida y a los terceros, en su caso, que entreguen al Síndico los bienes objeto de desapoderamiento.7.-INTIMAR al citado fallido para que cumpla en lo pertinente con los recaudos del art. 86 de la L.C.Q. y para que dentro de las veinticuatro horas de notificados entreguen al Síndico, los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad.8.-PROHIBIR expresamente hacer pagos o entrega de efectos a la fallida, los que, de efectuarse serán ineficaces.9.-DISPONER la intercepción de la correspondencia epistolar, telegráfica y electrónica y su entrega al Síndico, debiendo librarse a tal efecto los respectivos oficios al Correo Argentino, OCA, Andreani y demás privadas de público y notorio conocimiento y servidores de Internet, debiendo dicho funcionario hacer entrega a la fallida de las que fueran personales.10.-LIBRAR oficios a la Dirección Nacional de Migraciones y Radicaciones (Delegación Jujuy), Aduana, Gendarmería Nacional, Policía de la Provincia, Federal, Prefectura Naval, Aeronáutica y al Ministerio del Interior para que por la Via pertinente efectivice la medida (art. 103 de la L.C.Q.), a fin de hacerles saber que el Sr. JUAN RAMON QUIROGA L.E. Nº 7.274.457 tiene prohibido salir del país sin autorización del Juez de la presente causa.11.-HACER SABER el decreto de quiebra a sus efectos a la Inspección General de Justicia a cuyos efectos se librará el oficio correspondiente por Secretaria.12.- ORDENAR la realización de los bienes del fallido, lo que estará a cargo del síndico de la causa y en su caso del martillero que se designará al efecto mediante sorteo de la lista obrante en este juzgado. 13.-LIBRAR oficio al Registro de la Propiedad Inmueble de esta jurisdicción a fin de que informe los antecedentes dominiales correspondientes desde dos años anteriores a esta resolución.14.-Decretar la inhabilitación del fallido en los términos de los arts 236, 237 y 238 de la Ley concursal.15.-FIJAR el día 31 del mes de OCTUBRE de 2.007, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al síndico las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes con los alcances previstos por el art. 200 de la ley 24.522.16.-FIJAR el día 26 del mes de DICIEMBRE de 2.007 y el día 24 del mes de MARZO de 2.008, como fecha, para que el Síndico presente el informe individual y general respectivamente.17.-LIBRAR mandamiento al domicilio del fallido sito en calle en Avda. España 1.542 de esta ciudad, Provincia de Jujuy, República Argentina, a efectos de constatar la existencia de ocupantes, su identidad y el carácter que invocan, y si en éste tiene su domicilio o sede comercial la fallida,

debiendo en su caso proceder a la incautación de sus bienes en la forma señalada en el art. 177, inc. 2, de la L.C.Q., sin perjuicio de la confección del inventario prevista en dicha norma, si no fuere vivienda, el que deberá ser confeccionado por la Sindicatura en dicho acto, con asistencia del Secretario actuante en estos autos (art. 88, inc. 10 de la ley 24.522). A tal fin el Oficial de Justicia podrá requerir el auxilio de la fuerza pública y vigilancia necesaria a la autoridad policial correspondiente e informar dentro de las 24 horas el resultado de la diligencia y si los lugares ofrecen seguridad para la conservación y custodia de los bienes si es que se encontraren alli.18.- ORDENAR a la Secretaria interviniente que en el término de veinticuatro horas encargue la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia difusión y circulación provincial por CINCO DIAS, la que se realizará sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos, cuando los hubiere (art. 89 de la ley 24.522).19.-HACER SABER a los comprendidos en el art. 102 de la L.C.Q. que quedan emplazados a dar las explicaciones que el juzgado y el sindico les requieran a los fines previstos por el art. 102 de la L.C.Q..20.-OFICIAR a los Juzgados y Tribunales Colegiados de la Provincia de Jujuy y a los Juzgados Federales, a los fines de que remitan las acciones judiciales que se siguen en contra de la fallida por las que se reclaman derechos patrimoniales, salvo los de juicio de expropiación y los fundados en relaciones de familia (art. 132 de la ley 24.522).21.-FORMAR el legajo previsto por el art. 279 de la ley 24.522, PRACTICAR la incautación, comunicaciones y notificaciones pertinentes por Secretaria, y COLOCAR el aviso en el Juzgado.22.-Dentro del QUINTO DIAS de la aceptación de su cargo, el Sindico deberá diligenciar los despachos ordenados e informar en autos sobre su resultado.23.-PROTOCOLIZAR, notificar a los interesados según el art. 273 inc. 5 de la L.C.Q., salvo a la fallida y peticionantes de la quiebra quienes deberán ser notificados por cédula y agregar copia al expediente.- Fdo. Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS - Juez. Ante mi: Dra. LIS M. VALDECANTOS Secretaria".- Publíquense edictos durante cinco días en el boletín Oficial y un diario de amplia circulación local.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de AGOSTO de 2.007.-

29/31 AGO. 03/05/07 SET. S/C.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

La Cra. María Teresa Agostini, Directora Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy. Notifica al Contribuyente VINCIGUERRA MIGUEL, domicilio: en Avenida Almirante Brown Nº 1226 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy (C/P 4.600), Provincia de Jujuy; la Resolución Nº 299/2007, que expresa: "San Salvador de Jujuy, 26 de Febrero de 2007. VISTO: La Actuación Nº 307-DF-2005. Vinciguerra, Miguel - Registro IB Nº A- 1- 20584, CUIT: 20-23417689-8- Verificación de Impuesto de Sellos, CONSIDERANDO: Que, a fs. 13-15, obra la Nota Nº 2298/06, por la que se corre vista Al Sr. MIGUEL VINCIGUERRA (en los términos del Artículo 39 del Código Fiscal) de los cargos e imputaciones del Impuesto de Sellos. Oue, la deuda a favor de esta Dirección se debe a la existencia de un "Contrato de Locación" del inmueble ubicado en Avenida Almirante Brown Nº 1226 de la Localidad de San Salvador de Jujuy (C. P 4600), celebrado el día 01 de Noviembre del año 2002, detectado sin el sellado de ley correspondiente, según surge de fojas 04-06, en virtud de lo establecido por el Artículo 117 y 164 del Código Fiscal vigente y el Artículo 103 del decreto Reglamentario. Que, debidamente notificado en fecha 02 de Enero de 2.007 (fs. 14), el Contribuyente no ha comparecido a contestar la vista

conferida, habiendo vencido el plazo para tal fin. Que, en uso de las facultades conferidas por los Artículo 39 y 51 inciso 2º del Código Fiscal Vigente.- POR ELLO LA DIRECTORA PROVINCIAL DE **RENTAS. RESUELVE:** ARTÍCULO 1.- DETERMINAR en la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS SIN CENTAVOS (\$ 216,00), la deuda que en concepto de Impuesto de Sellos, mantiene con esta Dirección Provincial de Rentas, el Sr. MIGUEL VINCIGUERRA, CUIT 20-23417689-8, Reg. IB Nº A- 1- 20584, con domicilio en Avenida Almirante Brown Nº 1226 de la Localidad de San Salvador de Jujuy (C/P 4.600), según detalle de planilla anexa a la presente. ARTÍCULO 2.- DEJAR expresa constancia del carácter parcial de la presente determinación, la que no involucra otros períodos o aspectos del impuesto en cuestión. **ARTÍCULO 3.-** INTIMAR al responsable para que dentro del plazo de quince (15) días de recibida la presente, ingrese la suma determinada con más los intereses correspondientes, los que se calcularán desde la fecha de la mora y hasta su efectivo pago, comunicando tal situación en debida forma, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía judicial. ARTÍCULO 4.- APLICAR al Contribuyente MIGUEL VINCIGUERRA, una Multa de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO SIN CENTAVOS (\$ 648,00), conforme lo normado en el Artículo 51 inciso 2º del Código Fiscal, a la que se le aplicarán los mismos intereses que el capital. ARTICULO 5.- INTIMARLO para que dentro de los quince (15) días de recibida la presente ingrese la multa aplicada en el artículo anterior, comunicando tal situación en debida forma, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía de apremio fiscal. ARTÍCULO 6.-NOTIFÍQUESE al contribuyente el derecho que le asiste en orden a lo normado por el artículo 72 del Código Fiscal. ARTÍCULO 7.-TOMEN RAZÓN Departamento Recaudación, Departamento Fiscalización, Departamento Técnico y División Despacho. Cumplido, archívese. Firmado. C.P.N María Teresa Agostini Directora Provincial de Rentas". Por otra parte se comunica que esta Dirección hará uso de las facultades conferidas en el artículo 95º in fine del Código Fiscal que expresa "...si las citaciones, notificaciones, etc no pudieran practicarse en la forma por medio de edictos publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial sin perjuicio de que también se practique la diligencia en el lugar donde se presuma que pueda residir el contribuyente", y el artículo 16° del Decreto Reglamentario Nº 1144-H-82 que establece "Cuando se notificare por medio de edictos el acto por el cual se inicie de oficio un procedimiento, se emplazará simultáneamente al contribuyente o responsable para que comparezca y denuncie su domicilio real o legal dentro del término de diez (10) días, bajo apercibimiento de que las demás Resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en la sede de la oficina ante la cual se tramiten las actuaciones los días martes y viernes o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere inhábil administrativo". Fdo. Cra. MARÍA TERESA AGOSTINI Directora Provincial de Rentas.

24/27/29/31 AGO. 03 SET. S/C.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY- SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

ZURUETA FERNANDO (h) ABOG. APOD. DE "BELLOMO S.R.L. – COMPAÑIA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES" – DOM. LEGAL OTERO N° 178 – SAN SALVADOR DE JUJUY.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN: Por la presente se le hace saber a Ud., en el **EXPTE.** N° 200-31/06, caratulado: ZURUETA FERNANDO (h) ABOG. APOD. DE BELLOMO S.R.L. COMPAÑÍA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES - I/ RECURSO JERARQUICO C/ RES. N° 245-DPT-06.- Ag. Expte. N° 419-2812/05.- Se ha dictado el siguiente acto administrativo: DECRETO Nº 8455-G-SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 JUL. 2007.- VISTO Y CONSIDERANDO:.....EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. FERNANDO ZURUETA (h), en representación de la razón social "BELLOMO S.R.L. COMPAÑÍA ARGENTINA CONSTRUCCIONES", en contra de la Resolución Nº 245 -DPT-06 dictada por la Dirección Provincial de Trabajo, a tenor de lo expresado en el exordio.. ARTICULO 2°.- Dejase establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias administrativas y/o plazos vencidos, sino solo dar respuesta a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial impone a los funcionarios públicos. **ARTICULO 3°.-** Por Secretaría General de la Gobernación notifíquese al recurrente de lo dispuesto por el presente Decreto, con remisión de copia autenticada. **ARTICULO 4°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Dirección Provincial del Trabajo para conocimiento y demás efectos.

Firmado: Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER – Gobernador – Dr. HUGO OSCAR INSAUSTI – Ministro de Gobierno y Justicia.-

24/27/29/31 AGO. 03 SET. S/C.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY-SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

CEDULA DE NOTIFICACIÓN: Por la presente se le hace saber a Ud., en el EXPTE. Nº 200- 290/06, caratulado: ADERA NIVEA DEL VALE – ABOGADA APODERADA DE LA SRA. MARIA RAMONA OCHOA - S/REVOCACIÓN DEL Ν° DECRETO 442-G-04 SE ORDENE REINCORPORACION Y PAGO SALARIOS CAIDOS.- Se ha dictado el siguiente acto administrativo: DECRETO Nº 8472-G-SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 JUL. 2007.- VISTO Y CONSIDERANDO:.....EL GOBERNADOR DE PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º Rechazase por improcedente la presentación efectuada por la Dra. NIVEA DEL VALLE ADERA, en representación de la señora MARIA RAMONA OCHOA, a través de la cual solicita dejar sin efecto el Decreto Nº 442-G-04 su reincorporación a las filas de la Policía de la Provincia y el pago de salarios caídos, a tenor de lo expresado en el exordio.. ARTICULO 2° .- Dejase establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias administrativas y/o plazos vencidos, sino solo dar respuesta a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución de la Provincia impone a los funcionarios públicos. ARTICULO 3º.- Por Secretaría General de la Gobernación notifíquese a la presentante de los términos del presente ordenamiento, con remisión de copia autenticada. ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Policía de la Provincia para conocimiento y demás efectos.

Firmado: Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER – Gobernador – Dr. HUGO OSCAR INSAUSTI – Ministro de Gobierno y Justicia.-

24/27/29/31 AGO. 03 SET. S/C.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY-SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

CEDULA DE NOTIFICACIÓN: Por la presente se le hace saber a Ud., en el EXPTE. Nº 200-32/06, caratulado: ZURUETA FERNANDO (h) ABOG. APOD. DE BELLOMO S.R.L. COMPAÑÍA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES -I/ RECURSO JERARQUICO C/ RES. N° 246-DPT-06.- Ag. Expte. N° 419-2813/05.- Se ha dictado el siguiente acto administrativo: DECRETO Nº 8469-G-SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 JUL. 2007.- VISTO Y CONSIDERANDO:......EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. FERNANDO ZURUETA (h), en representación de la razón social "BELLOMO S.R.L. -COMPAÑÍA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES", en contra de la Resolución Nº 246 -DPT-06 dictada por la Dirección Provincial de Trabajo, a tenor de lo expresado en el exordio.. ARTICULO 2° .- Dejase establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias administrativas y/o plazos vencidos, sino solo dar respuesta a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de

expedirse que la Constitución de la Provincia impone a los funcionarios públicos. <u>ARTICULO 3°.-</u> Por Secretaría General de la Gobernación notifíquese al recurrente de lo dispuesto por el presente Decreto, con remisión de copia autenticada. <u>ARTICULO 4°.-</u> Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Dirección Provincial del Trabajo para su conocimiento y demás efectos.

Firmado: Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER – Gobernador – Dr. HUGO OSCAR INSAUSTI – Ministro de Gobierno y Justicia.-

24/27/29/31_AGO. 03 SET. S/C.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY-SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

CEDULA DE NOTIFICACIÓN: Por la presente se le hace saber a Ud., en el EXPTE. Nº 400-7364/06, caratulado: ADAICOP SALTA S.R.L. S/INCLUSIÓN COMO ADMINISTRADORA DE DERECHOS DE AUTOR Y COMUNICACIÓN A DEPENDENCIAS POLICIALES.- Se ha dictado el siguiente acto administrativo: DECRETO Nº 8489-G- SAN DE JUJUY, 20 JUL. 2007.-SALVADOR CONSIDERANDO:.....EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º Rechazase la presentación efectuada en autos por el señor JUSTO VEZARAY, en su carácter de Gerente General de la ADMINISTRADORA DE AUTORES, COMPOSITORES, PRODUCTORES SALTA S.R.L. (ADAICOP SALTA S.R.L.), con patrocinio letrado del Dr. Venancio Llanes, a través de la cual solicita reconocimiento oficial y autorización parta el desarrollo de actividades como entidad colectiva de gestión o administración de derechos de autor, en el marco de la Ley Nacional Nº 11.723 y normas concordantes, a tenor de lo expresado en el exordio.- ARTICULO 2° .- Por Secretaría General de la Gobernación notifíquese al presentante de lo dispuesto por el presente Decreto, con remisión de copia auténtica. ARTICULO 3°.-Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Policía de la Provincia para conocimiento y trámite interno. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos de competencia.-

Firmado: Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER – Gobernador – Dr. HUGO OSCAR INSAUSTI – Ministro de Gobierno y Justicia.-

24/27/29/31 AGO. 03 SET. S/C.-

El Tribunal Electoral de la Provincia, comuna que en el Expte. Nº 1308 Letra: "W" - Año: 2.007, caratulado: "Dr. Pablo Zurueta - Solic. Rec. Jurad. Política del Partido "TODOS POR AMOR A LA QUIACA"-Ámbito: Munic. de La Quiaca"; se ha dictado el siguiente Decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de agosto de 2007.- /// Atento al informe actuarial que antecede, téngase por presentado al Dr. Pablo Javier Zurueta y por constituido domicilio legal en calle Independencia Nº 128, a los efectos de solicitar el reconocimiento de personería jurídico- política de la agrupación política "TODOS POR AMOR A LA QUIACA" para el ámbito de actuación de la Municipalidad de La Quiaca. Que, acorde a lo dispuesto por la Ley Nº 3919/83 Art. 30º incs. a) y b): 1º) Ordénase la publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, que la Agrupación Política "TODOS POR AMOR A LA QUIACA" solicita inscripción y reconocimiento como partido político municipal, en el ámbito de actuación de la Municipalidad de La Quiaca. 2º) Asimismo y como lo establece la Ley Nº 3919/83, cúmplase con la notificación a los apoderados de los partidos políticos reconocidos y en formación, a los efectos de formular la oposición que pudieren deducir en el término de cinco (5) días, vencido el cual se hará lugar a lo solicitado. 3º) notifíquese por cédula.-"Fdo. Dr. Sergio Ricardo González - Presidente. Ante mí: Dr. Horacio Ricardo Pasini Bonfanti - Secretario que certifico.-

SECRETARIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de agosto de 2007.-

29/31 AGO. 03 SET. LIQ. N° 63862 \$ 52,70.-

DR. JOSE LUIS CARDERO-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1 en los autos caratulados **B-156156/06** EJECUTIVO: BUSTAMANTE PEDRO C/ BURGOS ADOLFO ELIAS; se hace saber la siguiente providencia de fs 09: S.S. de Jujuy, 13/06/06: I- Por presentado el Dr. CARLOS GABRIEL ESPINOZA por constituido...- II Atento a las constancias de autos téngase por expedita la vía ejecutiva y de conformidad con lo dispuesto por el art. 472, 478 y 480 del C.P.C. líbrese mandamiento de pago ejecución y embargo en contra del

los demandados por la suma de pesos CUATROCIENTOS (\$400) en concepto de CAPITAL y con mas la suma de pesos CIENTO VEINTE (\$120) presupuestadas para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, TRÁBESE EMBARGO sobre BIENES MUEBLES de propiedad del demandado hasta cubrir ambas sumas designándose DEPOSITARIO JUDICIAL al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados REGISTRAN algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que OPONGA EXCEPCIONES LEGITIMAS si las tuviere dentro del termino de CINCO DIAS en este Juzgado de 1º Instancia Civil y Comercial nº 1 Secretaria nº 1 bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución. III- Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas por igual termino que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. IV Por el mismo termino intímeselo a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES km. del asiento de este juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del item V- Para el cumplimiento de lo ordenado comisiónase al Sr. JUEZ DE PAZ de la ciudad de EL CARMEN, con las facultades inherentes al caso, quien exigirá documento de identidad u otro de ser necesario. VI- NOTIFICACIONES en secretaria Martes y Jueves o en el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. VII- Se le hace saber ...- VIII- Notifiquese . Fdo Dr. JOSE LUIS CARDERO- JUEZ- Ante mi Dra. MA. ANGELA PEREIRA.-SECRETARIA P/ habilitación. ES COPIA.-

PUBLIQUESE por TRES VECES por el termino de CINCO DIAS, EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y un DIARIO

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DE JULIO DEL 2007.-SECRETARIA Nº 1- DRA. JOSEFINA VERCELLONE -SECRETARIA.-

29/31 AGO. 03 SET. LIQ. Nº 63859 \$ 17,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARIA Nº 4, en el expte. B-156155/06, caratulado: "Ejecutivo: Cooperativa de Crédito, Consumo, Turismo y Crédito del Norte C/Adolfo Elias Burgos", notifica por este medio, al demandado Sr. Adolfo Elias Burgos, la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 03 de Julio de AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO:...RESUELVO: "San Salvador de Jujuy, 04 de julio del 2007.- 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO, TURISMO Y CREDITO DEL NORTE LIMITADA en contra de ADOLFO ELIAS BURGOS, hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado o sea la suma de pesos CUATROCIENTOS (\$400,00), con mas los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, y por tratarse de una operación de naturaleza comercial, corresponde aplicar la tasa activa que fija el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales desde la mora y hasta su efectivo pago.- 2) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 3) Regular los honorarios profesionales del Dr. Carlos Gabriel Espinoza, por la labor desarrollada en autos, en la suma de pesos CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450), por los motivos expuestos en los considerandos, a los que se les aplicaran los mismos intereses que al capital, una vez que la presente resolución quede firme, con mas I.V.A. si correspondiere.- 4) intimar al letrado a retirar el documento original, motivo de la presente ejecución, en el termino de CINCO DIAS de notificado, bajo expreso apercibimiento de proceder a glosarlo a los presentes autos.- 5) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado, en consecuencia, notifíquese la presente resolución por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- 6) Notificar, agregar copia, protocolizar.-Fdo. Dra. OLGA VILLAFAÑE DE GRIOT, Juez Ante mi Dra. Esc. SILVIA INES TABBIA, Secretaria"

San Salvador de Jujuy, 04 de Julio de 2007.-

29/31 AGO. 03 SET. LIQ. Nº 63860 \$ 17,70.-

Dr. JOSE LUIS CARDERO - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº UNO, Secretaría Nº UNO, en los autos caratulados B-159156/06: caratulado "EJECUTIVO: GAMBARTI, ZACARIAS C/CASTILLO MANUEL FELIX", se hacer saber la siguiente providencia de fs 22: "San Salvador de Jujuy, 03/11/06: I- Proveyendo lo solicitado en el escrito que antecede y atento lo previsto en los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sr. CASTILLO, MANUEL FELIX DNI Nº 11.176.051, en el domicilio denunciado, y con las prevenciones y formalidades de LEY proceda a requerirle el pago de la suma de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200) en concepto de capital y con más la suma de PESOS SESENTA (\$ 60,00) calculada para responder ulteriores juicio. En defecto de pago TRÁBESE EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona con responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o los acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legitimas si las tuviere dentro del término de CINCO DÍAS en este Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Nº1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.

II- Asimismo córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KILÓMETROS del asiento de este Juzgado bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del Item.- III-Para el cumplimiento de lo ordenado líbrese oficio al Sr. Juez de Paz de Pálpala con las facultades inherentes al caso.- V- Notifiquese art. 154 del C.P.C. Fdo. Dr. JOSE LUIS CARDERO, Juez Ante mi Dra. MARIA JOSEFINA VERCELLONE SECRETARÍA.- Es copia.-

A tales efecto publíquese EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DÍAS.-

Secretaría Nº 1: ABRIL 10 del 2007.- DRA, JOSEFINA VERCELLONE -SECRETARIA.-

29/31 AGO. 03 SET. LIQ. N° 63855 \$ 17,70.-

Dr. JOSE LUIS CARDERO - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° 159157/06 caratulado "EJECUTIVO: GAMBARTI, ZACARIAS C/ MORENO, ROLANDO", hacer saber la providencia que se transcribe a continuación: "San Salvador de Jujuy, 14 de noviembre de 2006.- Téngase por presentado al Dr. HORACIO RUBEN CHAUQUE HERRERA, por constituido domicilio legal y por parte, como apoderado del Sr. ZACARIAS GAMBARTI, a mérito de la copia debidamente juramentada de Poder General para Juicios que se manda a agregar a la presente causa. Atento las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede, notifíquese por edictos al demandado Sr. ROLANDO MORENO, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los Arts. 472, 478 y 48 del C.P.C., intimase al accionado a depositar la suma de Pesos: TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 395,00.-), en concepto de capital con más la suma de Pesos: CIENTO DIECIOCHO CON CINCUENTA CTVOS. (\$ 118,50.-), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legitimas si las tuviere dentro del término de CINCO DÍAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 1, Secretaría N°2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del Item. A tal fin publíquense edictos en un diario local y boletín oficial tres veces en cinco días. Notifiquese Art. 154 del C.P.C.. Fdo. Dr. Jose Luis CARDERO, Juez, ante mi Proc. Maria Angela PEREIRA, Secretaría".-

Publiquese por edictos en el Boletín Oficial, en un diario local, tres veces en el término de cinco días.-

Secretaría N°2, Proc. María Angela PEREIRA, Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 14 de Noviembre del 2006.-

29/31 AGO. 03 SET. LIQ. Nº 63856 \$ 17,70.-

Dr. NORBERTO A. COSTAMAGNA, Juez Habilitado del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16 de San Pedro de Jujuy, en el Expte. Nº A-30979/06, caratulado: "ADOPCIÓN SIMPLE DE LAS MENORES AYLEN NICOLE HAQUELINA FERNÁNDEZ PAREDES y BIANCA NAIR FIORELA FERNÁNDEZ PAREDES, solicitada por RUBEN ALEJANDRO AVILEZ", ha dictado la siguiente resolución: "SAN PEDRO DE JUJUY, 22 de agosto de 2007.- AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) hacer lugar a la presente demanda y en consecuencia conceder al Sr. ROBERTO ALEJANDRO AVILEZ, D.N.I. Nº 23.762.107 la ADOPCION SIMPLE de las menores BIANCA NAHIR FIORELA FERNÁNDEZ PAREDES, D.N.I. Nº 42.857.595, nacida el 28 de febrero de 2001 en San Pedro de Jujuy, Dpto. San Pedro, según acta Nº 75116 Tomo 182 de los libros de nacimientos de San Pedro, folio 66 vts., AYLEN NICOLE JAQUELINA FERNÁNDEZ PAREDES, D.N.I. Nº 41.679.101, nacida el día 16 de Diciembre de 1998 en San Pedro de Jujuy, Dpto. San Pedro, según acta N° 72471, Folio 05, Tomo 176 de los Libros de nacimiento de San Pedro de Jujuy, con todas las implicancias legales con imposición a los menores adoptados del apellido del adoptante: AVILEZ, debiendo quedar registrados en las correspondientes con los nombres de BIANCA NAHIR FIORELA AVILEZ y AYLEN NICOLE JAQUELINA AVILEZ.- 2)... 3)... 4)... Hágase saber, protocolícese y dése copia.- Fdo. Dr. NORBERTO A. COSTAMAGNA- Juez Habilitado- Ante mi: Dr. JULIO HECTOR LUNA- Secretario-".- ES COPIA.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 24 de Agosto de 2007.-Publíquese en tres veces en cinco días en el Boletín Oficial

29/31 AGO. 03 SET. LIQ. Nº 63852 \$ 17,70.-

MINISTERIO DE SALUD - JUJUY - DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DESPACHO CEDULA DE NOTIFICACIÓN SR. RENE GUILLERMO SERRANO

Domicilio: Calle Florida N° 48 - B° San José - La Mendieta – Dpto. San Pedro.-

EXPEDIENTE N° 0735-00123/05 – AGDOS.: N° 735-138/05 – 735-157/05 – 735-200/05 – 735-08/06 – 735-057/06 HOSPITAL "LA MENDIETA"

San Salvador de Jujuy, a los veintidós días del mes de Junio del año 2007, se hace saber a Ud., que en el Expediente de referencia se ha dictado el Decreto Nº 8288-S-, de fecha 20 de Junio del 2.007, cuya parte resolutiva a continuación se transcribe: VISTO Y CONSIDERANDO: EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA- DECRETA: ARTICULO 1° Aplicar a Sr. RENE GUILLERMO SERRANO, DNI N° 21.018.548, categoría 8 (c-4), Agrupamiento Administrativo, del Hospital "La Mendieta", la sanción expulsiva de Exoneración, por haber transgredido con su accionar las disposiciones del 100°, inciso 1), 4), 10), 24), incurriendo en las prohibiciones que establece el artículo 101°, en concordancia con el artículo 173°, inciso 4) y 7) artículo 174° inciso 2) de la Ley N° 3161/74.- ARTICULO 2°: De forma.- FIRMADO: DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER - Gobernador - y DR. CARLOS ALBERTO CISNEROS -Ministro de salud.- Queda Ud. debidamente notificado.

29/31 AGO. 03/05/07 SET. S/C.-

MINISTERIO DE SALUD – JUJUY- DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DESPACHO CEDULA DE NOTIFICACIÓN SR. IRMA MONICA CARLOS Instituto de Seguros de Jujuy

EXPEDIENTE Nº 761-29285/06 – REF.: SOLICITUD DE RETIRO VOLUNTARIO DE LA SRA. IRMA MONICA CARLOS PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY.

San Salvador de Jujuy, a los veintisiete días del mes de Julio del año 2007, se hace saber a Ud. que en el Expediente de referencia se ha dictado el Decreto N° 8447-S, de fecha 20 de Julio del 2.007, cuya parte resolutiva a continuación se transcribe: VISTO Y CONSIDERANDO: EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1°: Conceder el Retiro Voluntario a partir de la fecha del presente Decreto a la Sra. IRMA MONICA CARLOS, DNI Nº 17.262.677, CUIL Nº 27-17262677-2, categoría 11, Agrupamiento Administrativo del Instituto de Seguros de Jujuy, de conformidad a lo expresado en el exordio.-ARTICULO 2°: disponer que la agente dejará de prestar servicios a partir del primer días hábil siguiente de la notificación del presente dispositivo.-ARTICULO 3º: Por Despacho del Organismo involucrado se notificará a la agente de lo dispuesto en el presente Decreto y se remitirá a Contaduría de la Provincia y Ministerio de Hacienda, con carácter de urgente, fotocopia certificada del mismo con la debida notificación de la agente cuyo retiro se concede.-. ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Salud y de Hacienda.- ARTICULO 5º: De forma.-FIRMADO: DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER – Gobernador – y DR. CARLOS ALBERTO CISNEROS - Ministro de salud.- Quedan Ustedes debidamente notificados.

1366

29/31 AGO. 03/05/07 SET. S/C.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 Secretaria N° 12, en el **EXPTE N^{\circ} B-135045/05**: "EJECUTIVO: VALLE FÉRTIL S.A. C/ CORDOBA GENARO MARTÍN".- Hace saber al accionado Sr.: CORDOBA GENARO MARTÍN, que se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 8 de mayo de 2007. Téngase presente el informe actuarial que antecede. En consecuencia con ello, del recurso de revocatoria con aplicación en subsidio interpuesto por el Dr. Maximiliano Quispe, córrase traslado a la contraria por el termino de CINCO DÍAS, notificándose a la misma en el domicilio real. Así mismo, deberá el citado letrado notificar al demandado el mencionado resolutorio.-FDO Dra. CRISTINA MOLINA LOBOS - Juez ante mi: LIS M. VALDECANTOS - Secretaria. TRANSCRIPCION DE RESOLUCION DE FS. 45/46: SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Abril de 2007. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO. . . RESUELVE: 1°) Mandar a llevar adelante la ejecución seguida por VALLE FÉRTIL S.A. en contra del demandado Sr. CORDOBA GENARO MARTÍN hasta hacerse el acreedor del integro pago de l capital reclamado, esto es la suma de pesos: MIL CIENTO SETENTA CON 00/100 (\$1.170,00), con mas las costas del juicio y los intereses que deben fijarse conforme a la Tasa Activa que el Banco de la Nación Argentina percibe en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales. 2°) Imponer las costas a la parte demandada vencida (Art. 102 del Código Procesal Civil). 3°) Regular los Honorarios profesionales del Dr. MARCOS MONTALDI en la suma de Pesos: CIENTO SETENTA Y UNO CON 99/100 (171.99), en el doble carácterpor su labor desarrollada en auto, importe que devengara un interés igual a la tasa consignada para el capital, de igual época, pero hasta la fecha de la Sentencia. De ahí en mas y solo en caso de mora devengara interés conforme a la tasa Pasiva promedio que fija el Banco Central de la República Argentina, la que será calculada conforme a la formula que establece el comunicado 14.290 del B.C.R.A, hasta su efectivo pago, mas IVA si correspondiere. 4°) Notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 154 del C.P.C.). 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- FDO - Dra. CRISTINA MOLINA LOBOS- Juez ante mi: Dra. LIS M. VALDECANTOS- Secretaria. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Junio de 2007.-

31 AGO. 03/05 SEP. LIQ. N° 63870 \$17,70.-

DR. CARLOS MARCELO COSENTINI, Pste. de Trámite, en la Vocalía N° 7, de la Sala IIIra. De la Cámara en lo Civil y Comercial de la Pcia. de Jujuy, en el **Expte.** N° **B-166438/06,** caratulado: "ORDINARIO POR ESCRITURACION: HILDA NOEMÍ GARCIA C/ ESTHER TORRENT Y HEREDEROS DE HORACIO ATILIO ZENARRUZA, MARIO ALBERTO INSAUSTI Y MANUEL NARCISO RAMOS ORONI", **Cita y emplaza** a los herederos de don HORACIO ATILIO ZENARRUZA para que comparezcan a hacer valer sus derechos en esta causa, en el plazo de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de ley, debiendo publicarse edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en CINCO DIAS. El plazo concedido se computará a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos ordenados (Art. 162 del C.P.C.)".- FDO. DR.

CARLOS M. COSENTINI – Pte. de Trámite – Ante mí: SR. SERGIO W. GARCIA – SECRETARIO.-SAN SALVADOR DE JUJUY, JULIO 02 del 2007.-

31 AGO. 03/05 SEPT. LIQ. 63866 \$ 17,70

DR. JOSE LUIS CARDERO- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1, SECRETARÍA Nº 1., en los autos caratulados B-162317/06: Ejecutivo: CHAMBI DIONICIO C/ VILTE ADRIAN O. Y OTS.; se hace saber la siguiente providencia: S.S. DE JUJUY, 07/08/07: I- Atento a lo solicitado y constancias de autos notifiquese al demandado Sr. MARCIAL RODRIGUEZ MAIZAREZ la providencia de fs. 220 mediante EDICTO (Art. 162 del C.P.C.) que se publicarán por tres veces en CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y un diario local.- II- Notifíquese Art. 155 del C.P.C.- FDO. DR. JOSE LUIS CARDERO- JUEZ Ante mi DRA. MA. JOSEFINA VERCELLONE- SECRETARIA.- Es COPIA.- Providencia de fs. 220: S.S. de Jujuy 16 de Marzo de 2007: 1-A los fines de evitar nulidades surgiendo de autos que no se ha integrado la presente litis (teceria de posesión y posesión) con una de las partes del proceso principal, Sr. MARCIAL RODRIGUEZ MAIZAREZ revocase por contrario imperio del Decreto de fecha 14 de febrero de 2007 y córrase traslado de la demanda al mismo por el término de DIEZ DÍAS y bajo apercibimiento de Ley Art. 83 y c.c. del C.P.C..- FDO. DR. JOSE LUIS CARDERO- JUEZ Ante mi DRA. MA. GRACIA RODRIGUEZ- SECRETARIA.- Es COPIA.- A tales efectos publíquense EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-SECRETARIA Nº 1: AGOSTO 07 DEL 2007.- DRA.

JOSEFINA VERCELLONE- SECRETARIA.-

03/05/07 SET. LIQ. N° 63881 \$ 17,70.-

Juzgado de Primer Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17 hace saber que en el **Expte.** Nº A-33.729/07 caratulado "Declaración de Ausencia con Presunción de Fallecimiento Pastor de Soletta Isabel por Soletta Italo", se ha dictado la siguiente providencia "/// San Pedro de Jujuy, Junio 22 de 2007.-I.-...II.- Atento haberse reunido los extremos que preveé la Ley 14.394, siendo competente este Juzgado para entender en la causa, admítase la presente acción de Ausencia con Presunción de Fallecimiento del Sr. Italo Soletta L.E. Nº 7.275.325, a quien se cita y emplaza comparecer en autos.-Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local, una vez por mes, durante seis meses.- III.-...IV.-...V-....Fdo. Dr. Norberto A. Costamagna, Juez, ante mi, Dra. Liliana Pellegrini – Secretaria".-

San Pedro de Jujuy, Junio 25 de 2007.-

03 SET. 03 OCT. 05 NOV. 03 DIC./07 – **02 ENE. 04 FEB./08** LIQ. N° 63889 \$ 35,40.-

EDICTOS DE CITACIÓN

EL DR. JUAN CARLOS NIEVE, Juez habilitado al Juzgado de Instrucción en lo Penal N° 4, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 662/04**, caratulado "ALVAREZ, NESTOR (NO HABIDO): p.s.a. de Estafa – Ciudad", **CITA, LLAMA Y EMPLAZA**, por tres veces en cinco días, al imputado NESTOR ALVAREZ para que COMPAREZCA por ante este Juzgado y Secretaría a estar a derecho, dentro de los diez días contados a partir de la última publicación del Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada.- (art. 140 y 151 inc. 1ro. del Código Procesal Penal).-

SECRETARIA Nº 8, 27 de Agosto de 2007.

Nota Este edicto deberá ser publicado en el Boletín Oficial SIN CARGO

31 AGO. 03/05 SEPT. S/C.-

DR. JORGE MANUEL ALVAREZ PRADO, Juez de Instrucción en lo Penal Número Uno de la Provincia de Jujuy, en el **Expte.** Nº 113/07, caratulado: "AGUIRRE, Guillermo Javier; p.s.a. de Robo en Despoblado-Ciudad", de conformidad a lo dispuesto por el art. 140 del C.P.P., procede por el presente a notificar al prevenido GUILLERMO JAVIER AGUIRRE, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente decreto: "///Salvador de Jujuy, 29 de agosto de 2007.-Atento a los informes policiales de fs. 34/35, cítese por Edictos al inculpado GUILLERMO JAVIER AGUIRRE, para que comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparencia (arts. 140 y 151 del C.P.P.).-Notifíquese.- Fdo. Dr. Jorge M. Alvarez Prado-Juez- Ante mi Dr. Carlos E. Farfan- Secretario".

PUBLIQUESE POR TRES VECES EN CINCO DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL, SIN NECESIDAD DE PREVIO PAGO. SECRETARIA Nº 1, 29 de agosto de 2007.

03/05/07 SET. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de los causantes VICTORIA LICECA FLORES DE MUÑOZ D.N.I. N° 93.462.941 y JULIO MUÑOZ D.N.I. N° 93.462.999.

Secretaría: Esc. SILVIA INES TABBIA.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Junio de 2007.

29/31 AGO. 03 SET. LIQ Nº 63865 \$ 17,70.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2 de la Provincia de Jujuy (a/c de la Dra. Olga Villafañe, Juez y Secretaria Nº 3, en el Expte. Nº B-173348/07: "SUCESORIO: URO MOLLINEDO, JESUS ANTONIO", CITA Y EMPLAZA por TREINTA DÍAS HABILES a herederos y acreedores del causante.

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DÍAS.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Agosto de 2007.

Proc. GUSTAVO MARCELO IBARRA- Prosecretario Poder Judicial.-

29/31 AGO. 03 SET. LIQ Nº 63853 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **SIMEON ORTIZ, L.E. N° 7.265.010.-**

Secretaría: Proc MARIA ANGELA PEREIRA.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Agosto de 2007.

29/31 AGO. 03 SET. LIQ № 63857 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARIA Nº 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ESTERINA CARATTONI, D.N.I. Nº 92.109.469.**-

Secretaría: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DÍAS

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Agosto de 2007.

29/31 AGO. 03 SET. LIQ № 63854 \$ 17,70.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaría N° 7-de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. N° B- 172757/07, caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO DE : ROBLES, LEOCADIO", CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **LEOCADIO ROBLES, C.I. N° 79.132.-**

Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario local.-

San Salvador de Jujuy, 13 de Junio de 2007 .- DRA. OLGA BEATRIZ PEREIRA, Secretaria.-

31 AGO. 03/05 SEP. LIQ. Nº 63869 \$ 17,70.-

JUZGADO DE 1RA. INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6- SECRETARÍA Nº 11, cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **Doña MARIA TERESA MARTINEZ** .-

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS.-

San Salvador de Jujuy, 4 de Junio de 2007.- Secretaria: Dra. MARIA SUSANA ZARIF.-

31 AGO. 03/05 SEP. LIQ. Nº 63867 \$ 17,70.-

JUZGADO DE 1RA. INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARÍA N° 8, en el EXPTE. N° B-172892/07, caratulado: "SUCESORIO LAMAS, ANTOLIN", CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes del causante **LAMAS, ANTOLIN** D.N.I. N° 7.270.131; por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.-Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 DE JUNIO DE 2007 .- MARIA JULIANA VERCELLONE, Secretaria Habilitada.-

31 AGO. 03/05 SEP. LIQ. Nº 63864 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de DOÑA MIRANDA FAUSTA FELINA -

Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días.-

DRA. LILIANA PELLEGRINI- SECRETARIA.-San Pedro de Jujuy, 14 de agosto de 2007.-

31 AGO. 03/05 SEP. LIQ. Nº 63872 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de DON ROQUE RENE BARRIONUEVO.-

Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días.-

DRA. LILIANA PELLEGRINI- SECRETARIA.-San Pedro de Jujuy, 15 de agosto de 2007 .-

31 AGO. 03/05 SEP. LIQ. Nº 63873 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARÍA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de DON **HUGO CASASCO".-**

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de agosto de 2007 .-SECRETARIA: DRA. MARIA SUSANA ZARIF.-

31 AGO. 03/05 SEP. LIQ. Nº 63875 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARÍA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABILES a herederos y acreedores de **AGUSTIN PABLO PESTALARDO.**-

Secretaria: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de agosto de 2007 .-

31 AGO. 03/05 SEP. LIQ. Nº 63879 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARÍA Nº 13. Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de TIMOTEO GIMÉNEZ, EMMA MÉNDEZ Y MIGUEL ÁNGEL GIMÉNEZ".-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DE AGOSTO DE 2007.-

SECRETARIA: DRA. PAULA TURK MATEO.-

03/05/07 SET. LIQ. N° 63886 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARÍA Nº 12. Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de CAMACHO, FRANCISCO.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

SECRETARIA: DRA. LIS M. VALDECANTOS.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DE JULIO DE 2007.-

03/05/07 SET. LIQ. Nº 63888 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARÍA Nº 6. Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a los herederos y acreedores del Sr. **PEDRO JOSE CRUZ.**-

SECRETARIA: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DE AGOSTO DE 2007.-

03/05/07 SET. LIQ. N° 63882 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARÍA Nº 11. Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de Don ANDRES EMETERIO GONZALEZ.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 DE AGOSTO DE 2007.-SECRETARIA: DRA. MARIA SUSANA ZARIF.-

03/05/07 SET. LIQ. Nº 63887 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 9, SECRETARÍA Nº 17. Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de LASER JUAN JOSE Y MATURANA JULIA VENIGNA.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 21 DE MAYO DE 2007.-SECRETARIA: DRA. LILIANA PELLEGRINI.-

03/05/07 SET. LIQ. Nº 63891 \$ 17,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2 de la Provincia de Jujuy (a/c de la Dra. Olga Villafañe, Juez y SECRETARÍA Nº 3, en el Expte. Nº B-161399/06: "SUCESORIO: LUNA, GUIDO ROSARIO", Cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABILES a herederos y acreedores del causante.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DE AGOSTO DE 2007.-PROSECRETARIA: Proc. GUSTAVO MARCELO IBARRA.-

03/05/07 SET. LIQ. N° 63893 \$ 17,70.-

CINCO DÍAS.-